



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. Edwin Hilares Cruz

ASESOR:

Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales

SECCIÓN:

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PERU – 2017

Jurado Calificador

.....
Mgtr. Jesús Nuñez Untiveros
Presidente

.....
Mgtr. Roberto Santiago Bellido García
Secretario

.....
Mgtr. Santiago Aquiles Gallarday Morales
Vocal

Dedicatoria:

A Dios, por la vida, amor y guarda;
A mis padres, por su aliento y apoyo;
A mis maestros, por sus enseñanzas.

Edwin Hilaes Cruz

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, que con su misión orientada a mejorar la calidad educativa hace posible este aporte profesional.

Al Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales, por su asesoramiento en el diseño, desarrollo y presentación de la presente tesis.

Edwin Hilaes cruz

Declaratoria de autoría

Yo, Edwin Hilares Cruz, identificado con DNI N° 08955251, estudiante de la Escuela de Postgrado de la Universidad de César Vallejo, sede Los Olivos-Lima; declaro que el trabajo académico titulado “El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Violencia Familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016”, presentado en 116 folios, para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, y he realizado correctamente las citas textuales y paráfrasis, de acuerdo a las normas de redacción establecidas.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta a aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
5. De encontrar uso de material ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 04 de Febrero del 2017.

Br. Edwin Hilares Cruz

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento a ustedes mi tesis titulada Titulada: “El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Violencia Familiar en el Pueblo Joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016”, cuyo objetivo es; determinar la relación entre el delito Omisión a la Asistencia Familiar con Violencia Familiar en el Pueblo Joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación está estructurada en siete capítulos y un anexo: El primer capítulo: Introducción, contiene los antecedentes, fundamentación teórica, justificación problema, hipótesis y objetivos. El segundo capítulo: Marco metodológico, contiene las variables, la metodología, tipos de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de datos, método de análisis de datos y aspectos éticos. En el tercer capítulo: Resultados, donde se presentan los resultados obtenidos. El cuarto capítulo: Discusión, se formula la discusión de los resultados. En el quinto capítulo, se presentan las conclusiones. En el sexto capítulo, se formulan las recomendaciones. En el séptimo capítulo, se presenta las referencias bibliográficas, donde se detallan las fuentes de información empleadas para la presente investigación.

Por la cual, espero cumplir con los requisitos de aprobación establecidos en las normas de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

El autor.

Tabla de contenidos

Carátula	Pág.
Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autoria	v
Presentación	vi
Tabla de contenidos	vii
Lista de tablas	ix
Lista De Figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	14
1.1 Antecedentes	15
1.2 Fundamentación teórica	21
1.3 Justificación	45
1.4 Problema	46
1.5 Hipótesis	48
1.6 Objetivos	48
II. Marco Metodológico	50
2.1 Variables	51
2.2 Operacionalización de variables	53

2.3 Metodología	54
2.4 Tipos de estudio	54
2.5 Diseño	54
2.6 Población, muestra y muestreo	55
2.7 Técnicas e instrumentos de datos	57
2.8 Método de análisis de datos	61
2.9 Aspectos éticos	62
III. Resultados	64
IV. Discusión	74
V. Conclusiones	78
VI. Recomendaciones	80
VII. Referencias bibliográficas	82
VIII. Anexo	89
Anexo A: Matriz de consistencia	90
Anexo B: Instrumento de medición de la variable delito de OAF	91
Anexo C: Instrumento de medición de la variable VF	93
Anexo D: Confiabilidad de la variable delito de OAF	95
Anexo E: Confiabilidad de la variable VF	96
Anexo F: Base de datos de las variables	97
Anexo G: Primera validez de variables delito de OAF y VF	99
Anexo H: Segunda validez de variables delito de OAF y VF	103
Anexo I : Artículo científico	107

Lista de tablas

Tabla 1: Matriz de operacionalización de variable delito de OAF	53
Tabla 2: Matriz de operacionalización de variable VF	53
Tabla 3: Ficha técnica del instrumento para medir variable delito de OAF	58
Tabla 4: Ficha técnica del instrumento para medir la VF	59
Tabla 5: Validez del instrumento de la variable delito de OAF	59
Tabla 6: Validez del instrumento de la variable VF	60
Tabla 7: Niveles de confiabilidad	60
Tabla 8: Confiabilidad del instrumento de la variable delito de OAF	61
Tabla 9: Confiabilidad del instrumento de la VF	61
Tabla 10: Escala de correlación según el rango de valores	62
Tabla 11: Descripción del delito OAF y Violencia Familiar	64
Tabla 12: Descripción del delito OAF Y Violencia Sicológica	65
Tabla 13: Descripción del delito OAF Y Violencia. Física.	67
Tabla 14: Descripción del delito OAF Y Violencia. Económica	68
Tabla 15: Contrastación entre el delito OAF y Violencia Familiar.	69
Tabla 16: Contrastación entre el delito OAF y Violencia Psicológica	70
Tabla 17: Contrastación entre el delito OAF y Violencia Física.	71
Tabla 18: Contrastación entre el delito OAF y Violencia Económica.	72

Lista de figuras

Figura 1: Niveles de variables delito de OAF y VF	64
Figura 2: Niveles de variables delito de OAF con la violencia sicológica	66
Figura 3: Niveles de variables delito de OAF con la violencia fisica	67
Figura 4: Niveles de variables delito de OAF con la violencia económica	68

Resumen

La presente investigación titulada Titulada: “El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Violencia Familiar en el Pueblo Joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016”, tuvo como objetivo general; determinar la relación entre el delito Omisión a la Asistencia Familiar con Violencia Familiar en el Pueblo Joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016.

El tipo de investigación según su finalidad fue básica, de nivel descriptivo-correlacional, de enfoque cuantitativo; de diseño no experimental: transversal. La población estuvo formada por 100 personas, la muestra por 80 personas y el muestreo fue de tipo no probabilístico. La técnica empleada para recolectar información fue encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y determinado su confiabilidad a través del estadístico Alfa de Cronbach.

Se llegaron a las siguientes conclusiones: (a) La variable1 tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.773; $p < 0,05$) con la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia familiar, (b) La variable1 tiene una moderada relación (Rho Spearman = 0.648; $p < 0,05$) con la dimensión 1 de la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia psicológica y (c) La variable1 tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.708; $p < 0,05$) con la dimensión 2 de la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia física.

Palabras claves: Omisión – Asistencia Familiar - Violencia.

Abstract

The present investigation titled: "The crime of Omission to Family Assistance and Family Violence in the Young Policing Hometown. Villa Maria del Triumph - 2016 ", had as its general objective; determine the relationship between the crime Omission to Family Assistance with Family Violence in the Young Police Home Village. Villa Maria del Triumph - 2016.

The type of research according to its purpose was basic, descriptive-correlational level, quantitative approach; of non-experimental design: transversal. The population was composed of 100 people, the sample by 80 people and the sampling was of non-probabilistic type. The technique used to collect information was a survey and the data collection instruments were questionnaires that were duly validated through expert judgments and determined their reliability through the Cronbach Alpha statistic.

We reached the following conclusions: (a) Variable 1 has a high relation (Rho Spearman = 0.773; $p < 0.05$) with variable 2 in a direct and significant way, that is; the greater the dimension of the crime of omission to family assistance, the greater will be family violence, (b) Variable 1 has a moderate ratio (Rho Spearman = 0.648; $p < 0.05$) with dimension 1 of variable 2 of direct and meaningful way, that is to say; the greater the dimension of the crime of omission to family assistance, the greater will be psychological violence and (c) Variable 1 has a high ratio (Rho Spearman = 0.708; $p < 0.05$) with dimension 2 of variable 2 of direct and meaningful way, that is to say; the greater the dimension of the crime of omission to family assistance, the greater the physical violence.

Keywords: Omission - Family Assistance - Violence.

I. INTRODUCCIÓN

Introducción

El presente estudio de investigación concentra en líneas generales un esfuerzo académico, para brindar en la práctica al sistema judicial una propuesta jurídica; de tal forma que le ayude a resolver una problemática social que según las estadísticas y reportes oficiales de demandas civiles y penales, se ha generalizado y casi institucionalizado en nuestro país, como son el delito de omisión a la asistencia familiar y violencia familiar; esta vez, en el pueblo joven de “Hogar Policial” del distrito de Villa María del Triunfo.

El delito a la omisión a la asistencia familiar reglamentada por el artículo 149 de nuestro vigente Código penal de 1991, es un delito doloso pues vulnera al bien jurídico protegido de la familia, no obstante haberse previsto su trámite procesal y sanción a los obligados que incumplan este deber económico para la subsistencia de los miembros de su familia o a quienes la ley señala; son muy lentos y numerosos en relación a los otros delitos contra la familia, a pesar que se encuentra ya en curso el decreto legislativo N° 1194-2015; que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y por el que se resuelve este delito.

Por otro lado la violencia familiar, regulada por la reciente ley N° 30364-15; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es un problema que atenta no solo sobre los derechos fundamentales de la persona, sino que representa un problema de salud pública en donde se visibilizan daños en la salud física, psicológica y económica de la víctima, así como efectos en las personas que le rodean y hasta en el desarrollo de nuestro país.

Por todas estas consideraciones, creemos urgente la necesidad de implementarse en los procesos judiciales, el expediente electrónico; especialmente en estas dos materias de connotación familiar; para su trámite transparente y célere.

1.1 Antecedentes

La presente investigación se basó en estudios y contribuciones previas de otros autores, realizados en el contexto internacional y nacional, como se describe a continuación y que se empleó para la discusión de los resultados obtenidos.

Antecedentes Internacionales

Soto (2013) en su investigación sobre “El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad Nacional a Distancia de Madrid, España: planteó como objetivo determinar la eficacia y aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia. Empleó el tipo de investigación básica, de nivel exploratorio, de enfoque cualitativo, de diseño no experimental: transversal. La población estuvo formada por 120 sujetos, la muestra estratificada de 100 sujetos. La técnica empleada para recolectar información fue la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios, que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos. Llegó a las siguientes conclusiones: (a) Mediante el análisis de los fundamentos teóricos vinculados con la discriminación de género en la República Venezuela, se pudo determinar que existe la preocupación por el problema de la violencia contra la mujer tanto en el ámbito académico; demostrado por la serie de investigaciones realizadas, artículos y libros publicados y los eventos científicos donde se trata esta situación problemática, como en las políticas del estado venezolano a través de la promulgación de instrumentos jurídicos diseñados para la defensa de los derechos de la mujer y la familia. (b) En la identificación de los indicadores de la eficacia y aplicabilidad de la ley en lo socioeconómico se determinó que la gratuidad del acceso a las instancias no cubre la totalidad de los Estados y que existe la necesidad de ampliar los servicios sociales de prevención y atención. (c) Se evidencia en los hombres una preocupación acerca del peligro de que se les vulneren sus derechos, tales como la presunción de inocencia, el

derecho a la defensa y la igualdad durante el proceso, en vista de que esta es una ley exclusiva para la defensa de las mujeres.

Gómez (2011) en su investigación sobre “Menores víctimas y testigos de violencia familiar”, para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad de Zaragoza; Zaragoza, España planteó como objetivo determinar la problemática que afronta la protección del menor en el ámbito de la violencia familiar y de género. Empleó el tipo de investigación básica, de nivel exploratorio, de enfoque mixto, de diseño no experimental: transversal. La población estuvo formada por 80 sujetos, la muestra estratificada de 60 sujetos. La técnica empleada para recolectar información fue la observación, entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron guía de observación cuestionarios, guía de entrevista que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos. Llegó a las siguientes conclusiones: (a) Desde el punto de vista del contexto la primera conclusión a destacar es que en la sociedad actual no existe un concepto unánime para referirse a la violencia que tiene lugar en al ámbito familiar. La utilización de diversas expresiones induce a confusión y contribuye a perpetuar la aprobada resistencia social a reconocer ciertas formas de maltrato. (b) Por lo que respecta del maltrato al menor, dentro de los factores de riesgo que pueden desencadenarlo, el contexto sociocultural y económico es el más representativo ya que, engloba la casi totalidad de circunstancias que puedan propiciar el maltrato. (c) Actualmente en el derecho civil no se reconoce el derecho de corrección de los padres o tutores reduciendo su actuación a recabar el auxilio de la autoridad debiendo reconocer que dicho auxilio, el contexto del día a día de una familia y de los avatares en la educación de los hijos es una solución ausente de realismo.

Cristóbal (2014) en su investigación sobre “Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles”, para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad Camilo José Cela; Madrid, España planteó como objetivo determinar estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento de la violencia doméstica en los centros penitenciarios españoles. Empleó el tipo de investigación básica, de nivel exploratorio, de enfoque cualitativo, de diseño no

experimental: transversal. La población estuvo formada por 80 sujetos, la muestra estratificada de 60 sujetos. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron guías de entrevista que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos. Llegó a las siguientes conclusiones.: Llegó a las siguientes conclusiones: (a) en los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas o que la pena exceda de los dos años habitual en los casos de aplicación del Art. 173.2 CP; el condenado extinguirá su pena en un establecimiento penal. (b) Elaborar un perfil tipo de este tipo de internos se convierte en algo arduo, ya que la observación directa de los agresores y el estudio de la persona de sus víctimas, lleva a concluir que ambos presentan una elevada variedad de características. (c) Actualmente en el derecho civil no se reconoce el derecho de corrección de los padres o tutores reduciendo su actuación a recabar el auxilio de la autoridad debiendo reconocer que dicho auxilio, el contexto del día a día de una familia y de los avatares en la educación de los hijos es una solución ausente de realismo.

Ibarra (2014) en su investigación sobre “Propuesta legislativa y judicial para establecer criterios en materia de alimentos a partir de los contenidos esenciales de los derechos humanos involucrados y acorde con estándares nacionales e internacionales”, para optar el grado de Maestro en derechos humanos y democracia por la Universidad de Flacso; México, México planteó como objetivo establecer criterios en materia de alimentos a partir de los contenidos esenciales de los derechos humanos acorde con estándares nacionales e internacionales. Empleó el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo-explicativo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental: transversal. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron guías de entrevista que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos. Llegó a las siguientes conclusiones: (a) La correcta determinación de una pensión alimenticia es esencial para garantizar la subsistencia y un proyecto de vida digna de las personas involucradas: acreedores y deudores. (b) En México existen dos criterios para establecer el monto de la pensión, el que descansa en el principio de proporcionalidad y el que se apoya en un criterio aritmético o matemático. El primero es el más idóneo para determinar el monto de

los alimentos, pues toma como base las posibilidades del deudor alimentario y las necesidades del acreedor alimentario. (c) El principio de proporcionalidad es insuficiente para establecer pensiones adecuadas, en virtud de que los jueces con una sola aplicación creen cumplir con su obligación de proteger y garantizar los derechos humanos involucrados, olvidando incorporar los estándares nacionales e internacionales y los contenidos esenciales de los rubros que comprenden los alimentos.

Moreno (2015) en su investigación sobre “Cobro de pensiones alimenticias a los obligados en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y el los Derechos Humanos internacionales”, para optar el grado de Maestro en derecho por la Universidad Católica de Loja; Quito, Ecuador planteó como objetivo analizar el procedimiento judicial, para la fijación y cobro de pensiones alimenticias para niños, adolescentes y personas vulnerables, ecuatorianos o extranjeros que habitan nuestro país; cuando uno de los progenitores obligados vive en el exterior. Empleó el tipo de investigación Empleó el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental: transversal. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron guías de entrevista que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos. Llegó a las siguientes conclusiones: (a) Las pensiones alimenticias se consideran una obligación a nivel global así lo determina tanto la legislación interna como externa, se basa en una relación de parentesco de consanguinidad; el lazo de afinidad queda desplazado para exigir pensiones alimenticias a una persona, no obstante si por el valor de la solidaridad se hace responsable de los niños el estado si apoya la voluntariedad. (b) Para la fijación de alimentos a la persona vulnerable, el principio de obligatoriedad es más amplio y rígido, por ello se establece pensiones de por vida; pero si la persona vulnerable en algún momento consigue trabajo, no es obligatorio pasar alimentos. (c) Se concluye que el estado ecuatoriano debe preocuparse por establecer protocolos de atención en las instituciones pública, para las personas con discapacidad, como es el caso de acceso a la justicia para generar estadística de la atención prioritaria que se presta a las personas discapacitadas cuando

requieren alimentos; dado a que en la actualidad no existe mecanismos de monitoreo de estas actividades.

Antecedentes Nacionales

Terrones (2015) presentó en su investigación sobre titulado “Repercusión de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad de los menores de edad”, para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad Inca Garcilaso de Vega Lima. Perú; planteó como objetivo principal fue determinar la incidencia de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad. Empleó el tipo de investigación aplicada, con una muestra de 336 personas entre fiscales y abogados. Se utilizó una encuesta como técnica y un cuestionario de 14 preguntas como instrumento; quién en su investigación llegó a las siguientes conclusiones: (a) La repercusión de la violencia familiar incide en la práctica de la patria potestad de los hijos menores de edad. (b) La repercusión de la violencia familiar psicológica incide en el ejercicio de la patria potestad de los hijos mayores de edad. (c) La repercusión de la violencia física incide en el ejercicio de la patria potestad de los hijos menores de edad.

Angeludis (2013) en su investigación sobre “La omisión de asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana”, para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, Perú; planteó como objetivo general determinar la influencia entre la omisión de asistencia familiar y la sanción penal peruana. En cuanto a la metodología fue de tipo descriptiva con una muestra de 379 abogados. Utilizó una encuesta como técnica y un cuestionario de 14 preguntas como instrumento. En su investigación concluyó: (a) El análisis de los datos permitió establecer que la desatención alimentaria a los hijos incide en la coherencia de la ley frente al delito cometido. (b) Los datos permitieron precisar que el incumplimiento por tener otra obligación alimentaria, influye en la severidad de la sanción impuesta. Los datos obtenidos permitieron dar a conocer que la renuncia o abandono malicioso del trabajo, incide en el nivel de punibilidad de la norma frente al delito cometido. Se ha establecido asimismo que la inestabilidad emocional del alimentista incide en el alcance ejemplarizador

de la sanción impuesta. (c) En conclusión los datos puestos a prueba permitieron determinar que la omisión a la asistencia familiar influye en la sanción penal respectiva establecida en la legislación peruana.

Mendoza (2012) en la tesis sobre “Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial”, para optar el grado de Maestro en derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, Perú; planteó como objetivo general determinar la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial. Empleó el tipo de investigación aplicada - descriptivo con una muestra de 49 entre jueces y asistentes judiciales. Utilizó una encuesta como técnica y cuestionario como instrumento. En su investigación concluyó: (a) La desatención alimentaria a los hijos incide en la privación de la libertad por mandato judicial. (b) El incumplimiento en la atención a la salud de los hijos incide en la prestación del servicio comunitario. (c) El incumplimiento del derecho a la educación de los hijos genera el tipo de medida cautelar contra el imputado.

Iriarte (2012) en su investigación sobre “Implicancia de la violencia familiar en el estado emocional depresivo en menores de edad evaluados en el departamento de psicología forense DIRCRI - PNP”, para optar el grado de Maestra en psicología por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, Perú; planteó como objetivo general determinar la implicancia de la violencia familiar con el estado depresivo en menores de edad. Empleó el tipo de investigación aplicada-descriptivo, con una muestra de 172 entre padres y niños. Utilizó una encuesta como técnica y cuestionario como instrumento. En su investigación concluyó: (a) La falta de comunicación en la pareja, genera en el menor miedo a ser agredido física y psicológicamente. (b) Las desavenencias personales que se presentan entre los cónyuges generan pensamientos de escape y suicidio en los menores de edad. (c) La violencia física a la pareja genera agresividad e impulsividad en los menores de edad.

Ortiz (2011) en su investigación sobre “Lesiones producto de la violencia familiar y su tipificación según el código penal”; para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, planteó como objetivo principal determinar la incidencia entre las lesiones producto de la violencia

familiar y su tipificación según el código penal. Empleó el tipo de investigación aplicada-descriptivo con una población de 348 y muestra de 180 personas dentro del distrito judicial de Lima. Utilizó una encuesta como técnica y cuestionario como instrumento. En su investigación concluyó: (a) En el año 2010 el nivel de eficiencia del Estado no es el factor causal de mayor incidencia que la impunidad y este no es mayor que la intervención de los medios de comunicación y este no tiene mayor incidencia que el nivel de autoestima y este factor no tiene mayor incidencia que el conocimiento de las sanciones de las lesiones graves en tanto factores que explican las principales manifestaciones de la violencia familiar en el distrito de Lima en el año 2010. (b) En el año 2010 el nivel de conocimiento de las sanciones de lesiones graves es un factor causal de mayor incidencia que la impunidad que explican las principales manifestaciones de la violencia familiar en el distrito de Lima. (c) El 2010, la impunidad es un factor causal de mayor incidencia en la intervención de los medios de comunicación en tanto son factores que explican las principales manifestaciones de la violencia familiar.

1.2 Fundamentación Teórica

Base teórica de la variable delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Nuestro código penal vigente de 1991 sustenta esta variable en su artículo 149 diciendo lo siguiente: “El que omite cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de veinte a cincuenta jornales, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”; asimismo diversos doctrinarios manifiestan al respecto:

Ezaine (2001) señaló que:

La omisión a la asistencia familiar se trata de un núcleo de delitos contra la familia, que consiste en el incumplimiento voluntario de los principales deberes impuestos al jefe de familia tales como por ejemplo; la obligación de prestar alimentos, educar e instruir; entre

otros. Los delitos contra la asistencia familiar hieren a los deberes de paternidad y filiación y están penados bajo el rubro de omisión a la asistencia familiar y cuya morfología es la siguiente: (1) Incumplimiento de deberes de asistencia económica. (2) Abandono de una mujer embarazada. (p. 350).

Este delito omisivo de connotación familiar atenta voluntariamente contra todo el núcleo familiar dejando en desamparo y tutela a todos los protegidos por ley de ser educados, alimentados, vestidos, recreados y atendido por salud.

Zannofi (2002) manifestó que “el trámite del juicio de alimentos no admite la deducción de excepciones de previo y especial pronunciamiento, cuya situación y resolución implicaría una dilación del proceso en detrimento de la brevedad que por naturaleza se ha pretendido preservar”. (p. 150).

Efectivamente el proceso de alimentos es célere vía proceso sumarísimo civil, por el mismo hecho que se ve el interés superior del niño, siendo este último a ser tutelado. Hoy día llegado este proceso civil a la vía penal es tramitado vía proceso inmediato.

Lascano (2004) acotó que:

El incumplimiento a los deberes de asistencia familiar requiere una acción y su incumplimiento constituye una omisión, salvo en algunos casos de pluralidad de beneficiarios en que los deberes no pueden ser satisfechos conjuntamente. Aun cuando por cuestiones de conveniencias, se establecen cuotas alimentarias periódicas no se consume por una omisión localizable en un punto temporal, sino por una continuidad que se extiende en el tiempo, incluso en muchos casos tales comportamientos pasivos se extienden por largos lapsos, variables, esporádicos cumplimientos (p. 9).

El obligado sea padre o madre al incumplir con el acreedor alimentario, se

ve inmerso en un proceso civil y penal y este órgano emitiendo resolución judicial obliga al deudor alimentario a cumplir con esta responsabilidad bajo apercibimiento en la vía penal, prolongándose su cumplimiento de manera innecesaria.

Belluscio (1993) señaló que: “la obligación alimenticia es una verdadera relación que se establece recíprocamente entre parientes a favor del necesitado. Es una relación de naturaleza asistencial sobre principios de solidaridad, frente a las contingencias o necesidades que pueden padecer algunos de los miembros de la familia” (p. 468).

Entonces esta prestación de alimentos comprende lo necesario para la asistencia en las enfermedades. De ahí que este deber jurídico presenta un contenido patrimonial; pero no así su finalidad que consiste en la preservación de la persona del alimentado. De esta manera pues, las características más significativas de esta obligación legal son. Inherencia personal, inalienabilidad, irrenunciabilidad y reciprocidad.

Muñoz (2006) señaló que “el delito de omisión a la asistencia familiar se construye como una norma penal en blanco, cuyo supuesto de hecho debe buscarse en los preceptos civiles reguladores de estos deberes. De este modo la indeterminación de algunos de estos deberes mencionados o su excesiva amplitud; plantea algunos problemas de importancia práctica a la hora de delimitar la materia de prohibición penal”. (p. 526).

Es así con respecto al bien jurídico protegido, debemos señalar que aunque algún sector doctrinal ha querido ver en este delito un intento de proteger bienes jurídicos como la vida, la salud, integridad física o bienestar de los beneficiarios; lo cierto es que el legislador ha penalizado la simple desobediencia, con los requisitos temporales establecidos en el tipo, a la resolución judicial en la que se acuerda las pensiones.

Maurach y Zipf (2004) señalaron que:

Desde el punto de vista político-criminal la solución escogida por el legislador de castigar al incumplidor con pena privativa de la libertad

parece poco aconsejable, por un lado el derecho penal sinónimo propio del poder represivo en manos del estado deberán estar restringido a un núcleo básico en cuanto a su aplicación, castigándose solo aquellas conductas altamente nocivas para la sociedad. En esta tarea habrá de tenerse en cuenta necesariamente la dinámica de la sociedad moderna y los cambios de paradigmas que se presentan en su evolución. De esta manera el derecho penal puede cumplir con el rol de última ratio, la necesidad de acudir a una sanción de naturaleza penal debe ser la última alternativa escogida por el legislador para reprimir las conductas antisociales. (p. 453).

En consecuencia debemos entender que todo altercado social de connotación penal, tipificado por nuestro ordenamiento sustantivo debe ser llevado a un proceso judicial penal como último razón, o sea; debiéndose antes haberse agotado todos los medios alternativos existentes para la solución de la controversia como los administrativos, civiles y otros, evitando de esa manera una alta carga procesal penal al estamento judicial.

Rodríguez y Serrano (2004) afirmaron que “el sustraerse a esos deberes asistenciales o no prestarlos es lo que la ley considera como una falta de seguridad para el tercero a quien se protege”. (p. 693).

Con lo dicho, a partir de este mínimo de seguridad que implica la asistencia de otra persona en este caso el agraviado (tercero, acreedor), de asegurar su asistencia alimenticia (vestido, recreación, salud, educación y alimentación propiamente dicha); al cual no puede sustraerse el obligado (deudor).

Muñoz (2006) cuando realizó una pequeña introducción de estudio de los delitos contra las relaciones familiares señaló que:

Como se desprende de la propia rubrica del título y de la naturaleza de ultima ratio y del principio de intervención mínima del derecho penal y aunque la familia sea un ámbito en el que surjan determinadas relaciones jurídicas que debe ser objeto de protección a determinadas relaciones que inciden en el estado familiar o en actividades de tipo asistencial en el ámbito familiar y en las que

produce más. La protección de bienes jurídicos como el propio Estado civil o la seguridad de sus miembros que la propia familia como un todo. (p. 526).

En suma, la protección que ofrece la intervención del derecho penal es la seguridad a la asistencia de las personas que el sujeto activo ha dado vida o ha contribuido a relacionarse con algún tipo de parentesco y de las cuales ha asumido legal o voluntariamente su amparo pero esta vez; coaccionado con la pérdida de su libertad y de reparación en caso de incurrir en la violación de la figura delictiva propuesta.

Dimensiones de la variable delito de omisión a la asistencia familiar

Según el artículo 149 de nuestro código penal vigente, promulgado por el decreto legislativo N° 635 en el diario el Peruano el 08 de Abril de 1991; tipifica las siguientes dimensiones:

Dimensión 1: Delito al estado de necesidad de la víctima

Pinilla (1988) refirió que:

Se entiende que una persona está en un estado de necesidad al estar inhabilitada para vivir humildemente, de un modo correspondiente a su posición. Para solicitar alimentos no se requiere estar en la indigencia, basta que quien tiene derecho no logre los ingresos necesarios para vivir modestamente, considerando el nivel social al que ha estado acostumbrado. (p. 17).

Roca (1997) manifestó que los alimentos son el derecho que tiene todo sujeto que se halla en estado de necesidad, para pedir a ciertos familiares y exigir que le provean de lo necesario para poder vivir. (p. 39).

De lo que manifestaron los autores podemos determinar que la dimensión aludida no es más que la posición de vulnerabilidad que una persona (menor o

adulto) se encuentra, y donde es necesario y urgente un amparo alimenticio (salud, recreo, alimentación y educación).

Dimensión 2: Delito a los deberes asistenciales

Rojas, Infantes, y Quispe P (2007) jurisprudencialmente se ha sostenido que:

El comportamiento punible en esta clase de ilícitos es el de omitir la observancia de la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial, como obligación de los padres con sus descendientes, de acuerdo a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes. (p.135).

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Junín. Sentencia de vista de expediente N° 211-2008, resolvió que:

En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el contenido del injusto procede de la no verificación de la conducta esperada del sujeto activo: del incumplimiento de sus deberes asistenciales deriva la insatisfacción de los correlativos derechos subjetivos; a dicho incumplimiento se imputa la correlativa insatisfacción, sin que ésta pueda quedar compensada por la actuación de un tercero. (p. 3).

De lo anterior manifestado concluimos que esta dimensión se define como el incumplimiento al pago de los deberes alimenticios a favor del alimentista como consecuencia de un mandato judicial y cuya desobediencia atenta contra el bienestar jurídico de la familia.

Dimensión 3: Delito de peligro

Sentencia de Corte Suprema de Justicia de Lima. Acuerdo plenario extraordinario N° 2-2016, resolvió que:

Los delitos de omisión a la asistencia familiar vulneran las obligaciones civiles impuestas a quienes tienen familia y lesionan y/o ponen en peligro, por los actos abusivos de aquellos, la propia

existencia y demás condiciones de vida de los alimentistas, limitando sensiblemente su derecho de participación social. En consecuencia, el ámbito de protección se fundará en “seguridad” de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal. (p. 12).

Sentencia de Corte Suprema de Justicia de Lambayeque. Recurso de nulidad N° 5425-1998, resolvió que:

El incumplimiento a las obligaciones alimenticias se materializa cuando el obligado(a) incumple en prestar referido deber alimenticio a raíz de una resolución judicial, constituyendo por esta razón un delito de peligro, pues solo basta con incumplir con este mandato y no necesariamente todavía causar algún tipo de daño a la persona a ser asistida, debiendo ser necesario en esta conducta el dolo. (p. 183).

Estos referentes jurídicos nos llevan a la conclusión de que esta dimensión sea definida como el no pago de una pensión de alimentos por parte del obligado, sabiendo que tiene que realizarlo pues existe una orden judicial y que esto traerá como consecuencia poner en riesgo derechos alimentarios del beneficiado.

Legislación Nacional

Constitución Política del Perú de 1993

Conforme al artículo 6, La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables.

El citado artículo además prescribe el deber mutuo de padres e hijos de respeto y amparo.

Asimismo el artículo 2, inciso 24; literal c, toda persona tiene derecho a la autodeterminación y a la salvaguarda como persona, por lo que no hay cárcel por su adeudo, salvo por orden judicial por no cumplir deber alimentario

Código Civil

Conforme al art. 472 alimentos es todo lo necesario para el sostén, compartimiento, vestimenta y atención de salud, de acuerdo a la realidad y medios económicos de la familia. Si el necesitado alimentario es menor de edad, el deber alimentario abarca a su formación pedagógica y adiestramiento laboral. En esa línea conforme al artículo 474 se deben alimentos mutuamente:

1. Los cónyuges.
2. Los ascendientes y descendientes.
3. Los hermanos

Artículo 483: Así mismo el forzado a cumplir deber alimenticio tiene la posibilidad de solicitar la suspensión o disminución de dichos aportes, de manera que no exponga dicha obligación y su propia manutención o si ya no existe en el menor a alimentar el estado de ser asistido.

Este deber alimentario de los padres al menor alimentista cesa cuando los últimos cumplen mayoría de edad, salvo que estos continúen estudiando o no tengan una carrera o trabajo satisfactorio, tengan alguna limitación física, o cualquier otra razón de urgente atención.

Código Penal

El art. 149 prescribe: El que incumple obligaciones alimentarias ordenadas por mandato judicial será sancionado con privación de su libertad no más de tres años, o con servicios a la sociedad de veinte a cincuentidós jornadas, aún en cumplir con la orden judicial.

Si el obligado sorprende con otro deber alimentario en acuerdo con un tercero se retira de su trabajo maliciosamente la sanción será no menos de uno ni más de cuatro años. Si hay agravantes con muerte, la pena será oscilará entre los dos y seis años.

Jurisprudencia

Corte suprema de justicia de Lima, sala penal permanente. Casación N° 251-2012, resolvió que: "..., no obstante sobre el caso de Faustino manifestó que a pesar de haber pagado los devengados por alimentos, no tiene posibilidad de libertad anticipada (vía conversión de pena); pues este beneficio no está amparada por la ley por este demito, por lo que el obligado debe retornar a la cárcel". (p. 11)

Corte suprema de justicia de Lambayeque, sala penal permanente. Casación N° 02-2010, refirió que:

(...)", que, por tanto, no se advierte que en el citado tipo penal u otra norma legal haga referencia a cuestiones que condicionen la intervención punitiva a su previa satisfacción, de modo tal que en los delitos de omisión a la asistencia familiar es claro que no se requiere más que el incumplimiento de la obligación alimentaria –establecida en una resolución judicial- para que el afectado pueda incoar la respectiva acción penal. (p. 4).

Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 1584-2012, resolvió:

Por lo demás este Colegiado considera que si mediante un proceso penal se determinó la responsabilidad penal del beneficiario respecto del delito de omisión a la asistencia familiar, siendo condenado a pena privativa de libertad suspendida bajo ciertas reglas de conducta, y en virtud de su incumplimiento se dispuso la revocatoria de la suspensión de la pena se colige, entonces, que no se ha producido la violación del derecho a la libertad personal, por lo que la demanda debe ser desestimada. (p. 6).

Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 131-2014, resolvió que:

El delito de omisión a la asistencia familiar es una excepción a la prisión por deudas. Esta es una conclusión fácilmente extraíble de lo ya señalado anteriormente por el Tribunal Constitucional y, más aún, del propio texto de la Constitución contenido en el literal “c” del inciso 24 del artículo 2 que al pie de la letra expresa: “No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios. (p. 8).

Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 76-2010 resolvió que:

Declararon fundado el recurso de casación planteado por el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista de fecha seis de abril del dos mil diez, obrante a fojas ciento uno, que declaró de oficio fundada la excepción de prescripción de la acción penal, en consecuencia extinguida la acción penal en el proceso seguido contra Fredy Pérez carpió por delito de Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de Gloria Jacinta carpió de Pérez, por la causal de desarrollo de la doctrina jurisprudencial; por consiguiente nula la referida resolución. (p. 7).

Derecho comparado.

Argentina

El 11 de noviembre de 1999 la ciudad autónoma de Buenos Aires República de Argentina, publicó la Ley N° 269 “Creación de registro de deudores alimentarios” teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Artículo 1.- Créese en el ámbito de la ciudad autónoma de Buenos Aires el registro de deudores morosos alimentarios.

Artículo 2.- Sus funciones son:

Llevar una lista de todos los que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimenticias seguidas o cinco alternadas por sentencia firme.

Entregar certificados por petición de persona natural o jurídica de manera gratuita.

Artículo 4.- Las instituciones públicas de la ciudad no podrán abrir cuentas corrientes, tarjetas de crédito, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias ni designar como funcionarios superiores a los que se encuentren en el registro. Para la toma de estas decisiones, antes deben solicitar la presentación de esta certificación a los aludidos.

Artículo 5.- Para otorgar o renovar crédito en algún Banco de la ciudad de Buenos aires es obligatoria la presentación del certificado aludido en artículo anterior. De advertir deuda por alimentos, el banco deberá retener importe correspondiente y depositarlo al juzgado correspondiente

Artículo 6.- No están incluidos con articulado 4 quien peticione licencia para conducir, otorgándosele por vez única y por 45 días licencia provisional.

Artículo 9.- El Tribunal electoral solicitará a todos los postulantes a cargos directrices en la ciudad la presentación del certificado de deudor moroso, que los habilita para ser candidato(a).

Artículo 10.- El consejo de la magistratura exigirá la presentación del certificado de deudor moroso a todos los candidatos a dicha entidad. De encontrarse algún candidato inmerso con deuda alimentaria será excluido del concurso hasta no conocerse la cancelación total de su deuda. De manera similar se aplicará a los concursantes al superior tribunal y funcionarios

Uruguay

El 18 de Abril del 2006 en la republica del Uruguay se publicó la ley N° 17.957 "Creación de registro de deudor alimentario" teniéndose en cuenta lo siguiente:

Artículo 1.- Agréguese al art, 35 de la ley N° 16.871 del 28-Set-97 la inscripción de los deudores morosos según alcances e la presente ley.

Artículo 2.- Son considerados deudores morosos para ser inscritos en el registro nacional de actos personales, a todos aquellos inmersos en lo siguiente

Que incumplan pensión alimentaria a menores de veintiún años, discapacitados y los obligados por sentencia judicial

Adeuden total o parcialmente 03 cuotas alimenticias con medidas cautelares o resoluciones definitivas.

Es improcedente la inscripción en el registro nacional de actos personales cuando se demuestre la existencia de disminución o suspensión de pensión por alimentos no cancelados por él obligado.

Artículo 5.- Las instituciones financieras y las que emiten tarjetas de crédito, están obligadas a solicitar reporte al registro de deudores morosos antes de la renovación de crédito o apertura de cuentas. Los costos por estos trámites estará a cargo de las entidades financieras. El incumplimiento de esta medida hará solidarias a las entidades financieras por el monto de la pensión aún no cumplidas con cargo a multas.

Artículo 7.- Toda inscripción en el registro nacional de actos personales, tendrá una vigencia de cinco años, luego de la misma se levantará de oficio

Al demostrar la satisfacción de la deuda alimenticia, la parte requirente solicitará levantamiento ante el juez; disponiendo este la baja del registro

Bases teóricas de la variable Violencia familiar

La legislación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 sustenta esta variable en su artículo 6 diciendo lo siguiente: “La violencia contra cualquier miembro del grupo familiar es cualquier acto o comportamiento que lo conduzca a la muerte, lesión o daño físico, sexual, económico o psicológico y producido dentro de una relación

de responsabilidad, confianza o control, por parte de un sujeto a otro del grupo familiar”; asimismo diversos doctrinarios manifiestan al respecto:

Linares (2006) conceptualizó la violencia familiar como “un conjunto de pautas relacionales que, de forma inmediata y directa, ponen en riesgo la salud física de los sujetos sojuzgados, cuyos responsables son miembros de la propia familia”. (p.19).

Podemos decir que la violencia familiar no son más que el sometimiento progresivo de reglas a seguir a familiares subordinados por parte del agresor, resquebrajándose el núcleo familiar muchas hasta llegar a su propia extinción.

Swift (1986) indicó que la violencia familiar es:

Una fase generacional repetitiva. Los menores que han vivido dentro de un ambiente violento o expuestos a las mismas, son los más propensos a estos comportamientos. Asimismo las féminas violentadas son la más propensa a pegar a sus vástagos que las otras que han crecido en un ambiente pasible y tranquilo. La exposición en menor grado que corren las familias por estas controversias es que pretendan solucionar sus desavenencias con violencia. (p. 19).

Podemos decir que la violencia familiar es una problemática generacional dentro del seno familiar, pues los descendientes de padres agresores normalmente estos los últimos serán propensos a permitir las agresión o estos ser agresores; teniendo todo esto una gran y preocupante repercusión en la sociedad mundial.

Corsi (1990) Este autor precisó la violencia familiar como:

Las diversas formas o modalidades de atropellos que se da dentro del seno familiar. Se llama una relación de abuso por acciones u omisiones que van a generar un daño sea físico, psicológico, económico o de otra índole a un integrante familiar. Para que esta

relación abusiva esté dentro de las manifestaciones de violencia intrafamiliar, debe ser crónica, permanente y periódica. (p. 6).

Esta definición señala que la violencia no constituye episodios aislados, sino que corresponde a la forma en que se relaciona e interactúa permanentemente la familia y por otro lado la relación de abuso corresponde a una relación de violencia, en donde la familia emplea una dinámica violenta para resolver los conflictos y se desprende de una situación de abuso de poder, para poder conseguir el control del otro.

Principales causas de la violencia familiar

El término violencia podemos observar como parte de la realidad social, personas de las diversas esferas económicas, culturales, de raza, etc., sufren violencia en sus distintas modalidades y en diversos lugares.

La comprensión, empatía o medidas punitivas a estas conductas violentas son diversas en los países y ciudades, y están varían en relación a las convicciones y valores de la sociedad.

Ha sido un error entre personas, grupos o naciones tener históricamente como solución de nuestros conflictos recurrir a la violencia es más creer que este es una cualidad que caracteriza al ser humano, lo que ha impedido comprender sus razones y restringir su solución y exclusión de la vida de los mismos.

Según Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz: IPEDEHP (2008), las causas principales de la violencia familiar en el Perú son:

Falta de conciencia de las personas.

Medios de comunicación.

Consumo de drogas.

Falta de comprensión hacia los niños.

Falta de control de impulsos

No existe un mensaje asertivo

Pobre vínculo con los demás

Jewkes (2002) consideró que “las dos razones que azotan de manera importante y permite la existencia de la violencia son la desigualdad en las relaciones de la mujer con su entorno e institucionalizar la violencia como una forma de solución de conflictos”. (p. 359).

Las circunstancias que desencadenan la aparición de violencia familiar es para el autor la diferencia de la posición social de la mujer dentro del seno familiar y en la sociedad sumada al entorno de violencia generalizada que supone debe ser materia de solución desde el estado.

Consecuencias de la violencia familiar

Norma oficial mexicana, NOM-046-SSAZ 2005.- Las consecuencias de la violencia familiar en la salud física y psicológica es grave e irreversible dependiendo de la dureza y temporalidad que se dieron los mimos. Por ejemplo una violencia sufrida en la infancia tiene efectos muy prolongados incluso más allá que la violencia ya no se da.

Estas consecuencias pueden darse en la parte física, psicológica, conductual, social. El daño físico puede generar discapacidad y hasta la muerte. Asimismo dolores crónicos, síndrome colon irritable, trastornos gastrointestinales, obesidad, embarazos no deseado, etc. Entre los trastornos psicológicos más seguidos tenemos; baja autoestima, pesimismo, aislamiento, melancolía, enojo, temor, agresividad, entre otros.

Los afectados también podrían evidenciar trastornos psiquiátricos, depresión, estrés, pánico, ansiedad, conductas alimentarias como la anorexia, bulimia, trastornos sexuales, no poder dormir, hacer sus necesidades biológicas en sitios no adecuados y trastornos de personalidad.

Características que presenta una familia que sufre violencia familiar.

Villatoro, Quiroz, Gutiérrez, Díaz y Amador (2006) sostuvieron que:

La familia como núcleo de la sociedad es donde se desarrollan los

valores, el modus vivendi, el armazón jerárquico; que a la postre se aplicarán en la sociedad y que lamentablemente estos desarrollos tienen una tendencia controladora, posesiva, personalista sobre los demás miembros recurriendo a la agresión que es una forma de vida muy generalizada en estos tiempos. (p. 21).

Velásquez (2003) Indicó que:

En la intimidad del hogar, en la privacidad de una pareja; en éste supuesto espacio de protección y seguridad se cometen todo tipo de abusos y con mucha frecuencia los que convierte a la violencia dentro de la familia en un problema social y de gran magnitud; tanto físicas, psicológicas, legales, sociales, incluso económicas hagan que constituyan una seria violación a los derechos humanos. (p. 83).

El autor nos hace inferir que los miembros familiares se dan relaciones de injusticia, que en nada aportan a un desarrollo e interactuar sano de los mismos. Estos presentan trastornos físicos, psicológicos; y estos lo conducirán a un decremento de su salud.

Dimensiones de la variable violencia familiar

Según la nueva ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promulgado en el Peruano el 22 de noviembre del 2015; en el artículo 8 tipifica las siguientes dimensiones:

Dimensión 1: Violencia Física

Ley N° 30364 – 2015.- Son las conductas que llevan como consecuencia causar daño a la integridad del cuerpo o salud. Asimismo se incluye los daños por descuido o privación de las necesidades básicas que puedan o hayan causado dicho daño, dejando de lado la temporalidad para su recuperación. (p. 3)

Según Arón (1995) dijo que violencia física “son acciones lesivas y dolosas que generan daño corporal, lesión o enfermedad. La magnitud de estas abarca desde lesiones no graves hasta graves”. (p. 13).

De los sustentos anteriores se puede inferir que la violencia física es todo acto u omisiones multiformes, que alguien realiza en contra de otra persona atentando contra la parte somática o corpórea de esta última; en magnitudes diferentes.

Dimensión 2: Violencia psicológica.

Ley N° 30364 – 2015.- Es el daño o variación de algunas funciones mentales o capacidades de la persona, como consecuencia de actos o inadvertencia de situaciones violentas; que a la postre van a llevar a disminución parcial o permanente, reversible o no del funcionamiento integral previo. (p. 3).

Bardales (2008) refirió que:

Son acciones u inadvertencias que van a disminuir o dominar las actuaciones, conductas, creencias y decisiones de otras personas, como consecuencia de amenazas, vejaciones, u otro postura que dañe la salud mental, independencia o evolución de la persona. Aparecen como forma de agresión verbal o frenos a proyectos de vida de la víctima por parte de un miembro familiar. (p. 25)

Estas posiciones hacen concluir que la violencia psicológica con hechos e inadvertencias en sus diversas expresiones que una persona llamada agresor(a), realiza contra otra persona denominada agraviada; dañando la salud mental.

Dimensión 3: Violencia económica

Ley N° 30364 – 2015.- Son actuaciones o inadvertencias, orientadas a la disminución de bienes económicos o propiedades a través de:

(a) Inquietar la posesión, propiedad de sus bienes. (b) Despojo, sustracción, destrucción, apropiación ilícita de cosas, bienes, valores y derechos patrimoniales. (c) Disminución o privación de recursos necesarios para vivir una vida digna; así como el incumplimiento de obligaciones alimenticias. (d) Restricción o dominio de ingresos, cobrar un sueldo disminuido por igual labor, dentro de un mismo centro laboral. (p. 3)

En México la Norma general de acceso de las mujeres a una vida digna libre de violencia del 01-Feb-2007 define a la violencia económica como actos u omisiones de la persona que daña y todo esto perjudicará la vida económica del agraviado, materializándose por medio de disminución o control de un salario y en un mismo lugar de trabajo.

De lo señalado por las dos normativas podemos concluir que la violencia económica no es más que las actuaciones u omisiones que realiza un agresor afectando de formas diversas un bien económico o patrimonio de otra persona denominada agraviada.

Legislación Nacional

Carta magna del Perú de 1993

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

A la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en cuanto le favorece.

Artículo 6.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la maternidad y paternidad responsable.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a los sus padres.

Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Artículo 4.- Definiciones

La violencia hacia un integrante del grupo familiar.- Es la acción u omisión identificada como violencia según articulados 6 y 8 de la ley, que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un(a) integrante del grupo familiar hacia otras.

Artículo 3.- Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiéndose desarrollarse contra este propósito las siguientes acciones:

Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de los valores éticos, el estricto respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, niño y adolescente y de la familia; conforme a nuestra carta magna e instrumentos internacionales del cual somos parte.

Emprender campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señalada y difundir los alcances de la presente ley.

Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y las medidas para su corrección.

Establecer procesos eficaces a favor de la víctimas, caracterizado por el mínimo formalismo y tendencia a brindar medidas cautelares y reparación civil por los daños y perjuicios; asimismo facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos solicitados por la policía, fiscalía o poder judicial.

Promover participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y control sobre la ejecución de medidas cautelares; de apoyo y tratamiento de víctimas por violencia y agresores.

La garantía en la curricula de nuestra policía nacional capacitación integral sobre violencia familiar y su atención adecuada.

Fomentar la instauración provisional de hogares de refugio para los agraviados y la creación de centros para tratamiento de agresores a nivel edil.

Artículo 4.- Nuestra policía nacional será la encargada de la recepción e investigación preliminar sobre denuncias por violencia familiar.

Artículo 9.- Será el fiscal de familia correspondiente quien dará trámite a las denuncias por violencia solicitadas de manera verbal o por escrito por los agraviados(as), familiares, los mencionados en el artículo 2 y si son menores de edad; todo quien conozca sobre estos hechos o las directamente las remitidas por la PNP; pudiendo también ésta dar trámite de parte al conocer de manera directa los hechos de violencia.

Artículo 10.- Recepcionados las denuncias por violencia el fiscal puede dictar las medidas de protección que la situación amerite; pudiendo ser estas; el retiro del agresor del domicilio, no acoso a agraviada(o), suspensión por un tiempo de visitas, inventarios sobre bienes y otros que aseguren la integridad corporal, psicológica y moral.

Artículo 16.- De no haber llegado a conciliar, judicializará al demandando ante el juez de familia y quién dará trámite según dispuesto y arreglo a ley.

Artículo 30.- También será de competencia de la defensoría municipal llevar adelante la audiencia de conciliación para resolver controversias por violencia familiar.

Código penal vigente de 1991

Artículo 46e.- La pena se incrementará hasta un tercio por encima del máximo legal fijado, cuando el agente se haya aprovechado de su calidad de ascendiente o descendiente, padrastro o madrastra, cónyuge o conviviente de la víctima. En este la pena privativa de libertad no será mayor a 35 años, salvo que el delito se

encuentre sancionado con una pena a la libertad indeterminada, en cuyo caso se aplica esta.

Artículo 121-B.- En lo previsto en la primera parte del art. 121 se aplica pena privativa de libertad entre 6 a 12 años cuando la víctima:

- 1.- Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del art. 108b.
- 2.- Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.
- 3.- Depende o está subordinada.

Si la víctima fallece a consecuencia de la lesión y quien ocasionó este hecho pudo evitar ese resultado, la pena será no menor de 12 ni mayor a 15 años.

Jurisprudencia

Corte suprema de justicia la república, sala civil transitoria. Casación N° 1006-2012, resolvió que:

El juez competente para conocer procesos de violencia familiar en su modalidad de maltrato físico es el especializado de familia, tal como lo establece el articulado 18 del texto único ordenado de ley 26260, aprobado mediante Decreto Supremo 006-97-JUS. El proceso de violencia familiar tiene por finalidad principal aplicar medidas de protección inmediatas destinadas a erradicar los actos de violencia intrafamiliares, así como la reparación del daño causado; en cambio el proceso penal, tiene como objeto determinar el hecho imputado que constituye un delito o una falta y si el procesado es sujeto activo de dicha falta, para emitir pronunciamiento respecto a la responsabilidad penal del imputado y sancionarla siendo el procedimiento netamente punitivo. (p.1).

Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 6320-2013, resolvió que: "(...) a través del Habeas Corpus no pueden atenderse temas propios de

familia, como tenencia, régimen de visitas, ni pretender convertir a este proceso constitucional en un instrumento ordinario de ejecución de acuerdos o sentencias SSTC 862-2010-HC/TC, 400-200-HC/TC, 2892-2010". (p. 1).

Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 2892-2010, resolvió que: "(...) sobre la base del derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, reconocido en el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, que establece que el "niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión". (p. 3).

Corte suprema de justicia de Tacna, sala penal permanente. Casación N° 2208-2006, resolvió que: "(...) se encuentran indicadores de abuso emocional, en tanto que el certificado de fojas noventidós concluye que la recurrente presenta trastorno en el estado de ánimo y signología compatible con el maltrato psicológico; lo que demuestra que ha existido violencia familiar." (p. 1).

Derecho comparado.

Bolivia

Ley N° 996. Código de familia de la república Boliviana (1988), norma como causa de divorcio la violencia psicológica.

El articulado 130 dice que procede el divorcio por sevicia, insultos o malos tratos con faltamiento de palabra u hechos que hagan inviable vida en común. Asimismo el art. 130.2 indica que el divorcio puede peticionarse por solo intentar contra la vida del otro cónyuge.

En lo que refiere la violencia de los padres sobre los hijos plantea pérdida de patria potestad sin connotación penal; tal como lo señala el art., 277.3.

Panamá

Ley N° 3. Código de familia (1994) señala como causal de divorcio el trato inhumano a la parte física o psicológica y con ello hace de la relación no viable y desasegado; tal como le indica el art. 212.2.

El art. 500 indica que un menor de edad es víctima de violencia cuando se le cause daño o lesión física o psicológicamente.

El artículo 502 señala que ante el conocimiento de cualquier hecho de violencia se deberá poner a conocimiento de la autoridad competente sin ser necesario identificarse; el no hacerlo será indicación de complicidad. Finalmente toda persona con problemática familiar sin connotación judicial, podrán solicitar asesoramiento de orientadores y conciliadores de familia; según el artículo 772.

Venezuela

Ley N° 38.773. Ley para protección de las familias, la maternidad y la paternidad (2007) La legislación Venezolana estructurada en cuatro capítulos, norma los tipos de violencia en lo referente a la violencia física, psicológica y sexual. En el capítulo II, regula en lo concerniente a las políticas de prevención y asistencia que conciernen a la Protección Socio Económica.

En el capítulo III reglamenta todo vulneración referente a la Protección a la Maternidad y la Paternidad.

Finalmente en el capítulo IV refiere sobre la prevención de los factores generadores de conflictos y violencia Intrafamiliar.

México

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) prohíbe todo tipo de segregación de género que vaya contra la dignidad de la persona y pretenda disminuir, los derechos de toda persona, reconociendo en su articulado 4 la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (1996) expedido en el distrito federal y reglamentado un año después; definen las tareas y responsabilidades de órganos centrales de administración pública en el distrito

federal, así como los niveles de participación de instituciones, organizaciones sociales y profesionistas especializados en el tema

Norma Oficial Mexicana NOM-046- SSAZ (2005), Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Con la aprobación de esta norma, en México al igual que en otros países se reconoce que la violencia familiar, es un problema de salud pública y por lo tanto se debe destinar recursos para su atención.

La Cámara de Diputados el 2005, creó una delegación ad hoc, para saber y dar curso a los procesos en el tema de feminicidios hasta la correspondiente sentencia, que aparte de saber la real situación del feminicidio de la nación, colabora al fortalecimiento institucional para lograr una mayor incidencia en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y el feminicidio.

Código de procedimientos civiles para el distrito federal (2015) para el distrito federal establece distintos medios procesales tanto para la solución como prevención jurisdiccional de conflictos como las medidas cautelares que deben dictar los jueces para evitar graves daños a las partes. Estas pueden ser:

a) Custodia de los niños y adolescentes ante existencia de divorcio de los padres y ante existencia de acuerdo entre ellos, el juez de familia, escuchando al Ministerio Público y teniendo muy presente el interés superior del niño resolverá quien debe asumir la guarda de éste. b) La separación de personas, cónyuges, concubinos.

Código penal para el distrito federal (2017) prescribe en su apartado 200, que:Al que por hecho o inobservancia, practique cualquier tipo de violencia física o emocional dentro o fuera del domicilio en contra de:

1. La o el Cónyuge, concubina(o)
2. El familiar consanguíneo directo ascendente o descendente sin término de grado.
3. Quien adopte o el adoptado

4. Quien ostente el cargo de tutor o curador. Se le impondrá pena privativa entre 06 meses a 09 años.

España

La constitución política de España (1978) establece la responsabilidades de instituciones públicas de orientar condiciones para que la igualdad de todas personas y que su integración sea real y efectiva; de esta misma refieren en su articulado 31.2 que quedad establecida la plena igualdad entre el hombre y la mujer dentro del matrimonio. Por otro lado el 35.1 impide la diferencia por razón de sexo respecto del derecho del trabajo, a la libertad de profesión y oficio, a la promoción a través el trabajo y a un salario justo.

En esta misma orientación, se han publicado otras normas como la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; la normativa 11/2003, del 29 de setiembre, sobre acciones concretas en materia de Seguridad Ciudadana, Violencia familiar e integración social de los extranjeros, Por otro lado tenemos la ley orgánica 10/1995 del 23 de noviembre, código penal así como la ley del 27/2003 del 31 de Julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas por violencia familiar; finalmente las distintas normativas refrendadas por las diferentes comunidades soberanas dentro de sus atribuciones.

1.3 Justificación

Legal

Legalmente existen toda una normativa a nivel de nuestro estado peruano, empezando de nuestra Carta Magna; que reglamenta tanto sobre el delito por incumplimiento al deber de asistencia familiar como por la de violencia familiar, teniendo por finalidad general preservar el bien jurídico protegido que es la familia y que cuya fundamentación fueron señalados y desarrollados en amplitud en la presente tesis.

Teórica

El presente trabajo de investigación proporciona una relevancia teórica, puesto que no existen estudios previos que relación en la variable omisión a la asistencia familiar y violencia familiar; asimismo ésta nos permitirá tener conclusiones no solo de los mismos, sino también alternativas, herramientas de prevención que permitan sino eliminar, al menos atenuar estos conflictos punibles dentro del seno familiar y sociedad.

Temporal

La Investigación se realizó porque existe hoy la necesidad de proporcionar alternativas de solución, no solo la problemática de nuestra primera variable sino también por la relación que tendría con la violencia familiar, problemáticas que viene azotando seria y casi institucionalizada en los hogares no solo a las familias de nuestro distrito, sino también en un sinnúmero de nuestros connacionales.

Metodológica

Metodológicamente la presente investigación quedará como referencia o herramienta para futuros trabajos de este matiz de diseño y nivel, preferentemente en el campo del derecho sustantivo y adjetivo penal, de manera tal que sea accesible y sea un material bibliográfico de consulta para todo investigador que así lo requiera.

1.4 Problema

De un tiempo a esta parte existe dos problemática que vienen in crescendo con altos porcentajes de procesos judiciales en la localidad de Hogar Policial, distrito de Villa María del Triunfo, refiriéndonos de manera específica a los hechos punibles de incumplimiento a la Asistencia Familiar y la Violencia Familiar, problemas que vienen causando una gran preocupación, malestar profundo y generalizados; no solo de orden material, sino también con ciertos niveles de connotación psicológica en nuestras familias; especialmente en los menores que

se ven desatendidos, desprotegidos y dañados; como consecuencias de estos dos problemas, sumado muchas veces a la lentitud casi institucionalizada del aparato judicial e indiferencia de otros sectores como la sociedad y estado.

Esta investigación se desarrolló con el propósito de determinar la relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Con la certeza y convencimiento de la importancia y relevancia de la presente investigación; planteamos como corolario a continuación las siguientes preguntas como problemática:

Problema general

¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?.

Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?.

PE2: ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?.

PE3: ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?.

1.5. Hipótesis

Hipótesis General

Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Hipótesis Específico

HE1: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

HE2: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

HE3: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

1.6 Objetivos

Objetivo General

Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Objetivos Específicos

OE1: Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

OE2: Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

OE3: Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Variables

Definición conceptual

Variable 1: Delito de omisión a la asistencia familiar

Rodríguez y Serrano (2004) afirmaron que “el sustraerse a esos deberes asistenciales familiar o no prestarlos es lo que la ley considera como una falta de seguridad para el tercero a quien se protege”. (p. 693).

Variable 2: Violencia familiar

La ley N° 30364 del 2015 dice, “los hechos violentos contra la mujer o integrante del seno familiar es cualquier acción o conducta que le ocasiona la muerte, daño o padecimiento físico, sexual, económico o psicológico produciéndose ésta en el contexto de una relación de deber, confianza o dominio, por parte de uno de los integrantes frente a otro del grupo familiar”. (p. 3).

Definición operacional

Variable 1: Delito de omisión a la asistencia familiar

Delito al estado de necesidad de la víctima

Roca (1997) refirió que “los alimentos son el derecho de cualquier persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad y pedir a ciertos parientes le provean de lo necesario para una vida digna”. (p. 39).

Delito a los deberes asistenciales

Rojas V, Infantes V, & Quispe P (2007) manifestaron que por decisiones judiciales se ha mantenido que:

La conducta sancionable de estos hechos reprochables es inadvertir el cumplimiento a los deberes alimenticios conminada por mandato judicial, debiendo tener en observancia que el bien jurídico a proteger es la familia; siendo puntualmente los deberes de tipo

asistencial que tiene como deber los obligados con los alimentistas, según señala el CNA. (p. 135).

Delito de peligro

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala Penal Permanente (1998) resolvió que:

Los hechos punibles por incumplir el deber alimenticio se materializa al no cumplir el obligado con el pago alimenticio, decretado por sentencia judicial, fundamento por lo que se afirma que es un delito de peligro, pues el solo hecho de no realizar el pago correspondiente por este derecho establece el tipo penal, sin la necesidad que por estos incumplimientos se origine daño a la salud del alimentista y debiendo estos actos tener como origen el dolo. (p. 10).

Variable 2: Violencia familiar

La ley N° 30364-2015: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar determina que:

Violencia física.

Son hechos, actuaciones lesivas en todas sus modalidades y dolosas que atentan contra la integridad física o salud. (p. 3).

Violencia psicológica

Esta consiste en lesionar o modificar parte de la vida mental o capacidad de la persona, como consecuencia de acciones o inadvertencias que generen una disminución constante o eventual; reversible o irreversible del funcionamiento integral de vida mental de la persona. (p. 3).

Violencia económica

Son hechos y omisiones orientadas con conocimiento y causa (dolo), para causar daño, perturbar, inutilizar bienes patrimoniales o no patrimoniales; así como disminuir recursos económicos o salarios. (p. 3).

2.2 Operacionalización de variables.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de la variable delito de omisión a la asistencia familiar

Dimensiones		Indicadores	Ítems	Categoría	Niveles
Delito estado de necesidad de la víctima	al de de	Desatención alimentaria a hijos	1,2,3,4,5		
		Incumplimiento a mandato judicial	6,7,8,9,10,	1) Nunca 2) Casi	Bajo 30 - 70
Delito a los deberes asistenciales	de los	Incumplimiento por otra obligación alimentaria	11,12,13,14,15	Nunca 3) A veces 4) Casi	Media 71 - 110
		Renuncia o abandono malicioso del trabajo	16,17,18,19,20	siempre 5) Siempre	Alta 111-150
Delito peligro	de	Dejar de cumplir obligación	21,22,23,24,25		
		Desatención del bien jurídico protegido	26,27,28,29,30		

Tabla 2

Matriz de operacionalización de la variable violencia familiar

Dimensiones		Indicadores	Ítems	Categoría	Niveles
Violencia psicológica		Intimidación	1,2,3,4,		
		Insultos	5,6,7,8		
Violencia física		Degradación de la persona	9,10,11,12,13	1) Nunca 2) Casi	Bajo 30 - 70
		Maltrato físico de la persona	14,15,16,17,18	Nunca 3) A veces 4) Casi	Media 71 - 110
Violencia económica		Daño al patrimonio de la persona	19,20,21,22	siempre 5) Siempre	Alta 111-150
		Empobrecimiento del violentado	23,24,25,26		
		Tocamientos	27,28,29,30		
		Limitaciones a controlar ingresos			

2.3 Metodología

En el presente trabajo de investigación se empleó la metodología cuantitativa pues nos permite examinar los datos de nuestro estudio de manera numérica y tratada mediante herramientas del campo de la estadística.

Galeano (2004) refirió que: “Los estudios de corte cuantitativo pretenden la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. Su intención es buscar la exactitud e mediciones o indicadores sociales con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones ampliadas. Trabajan fundamentalmente con el número”. (p. 24).

2.4 Tipo de estudio

El presente estudio según su finalidad es de tipo Básica y de nivel descriptivo, correlacional. Sánchez y Reyes (2006) indicaron que el tipo básico “También llamado pura o fundamental, llevan a la búsqueda de nuevos conocimientos. Mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico” (p. 36).

Arias (2012) señaló que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”. (p. 24).

Hernández *et al.* (2010) “La investigación correlacional tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación, que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (p. 81).

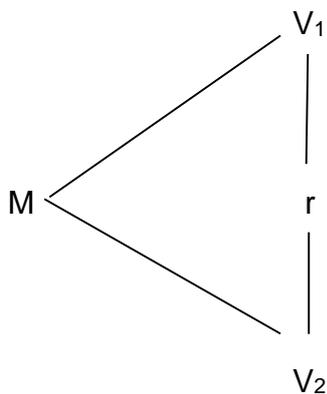
2.5 Diseño

El diseño empleado en el estudio corresponde a los no experimentales, de corte transversal o transeccional.

Kerlinger y Lee (2002) señalaron que: “En la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos”. (p. 420).

Hernández *et al.* (2010) indicaron que los diseños de investigación transversales o transeccionales “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede”. (p. 151).

Asimismo el gráfico que le corresponde al diseño seleccionado, responde al siguiente esquema:



Dónde:

M : Muestra

V₁ : Variable 1

V₂: : Variable 2

r : Relación entre variables

Además esta investigación, responde al enfoque cuantitativo.

2.6 Población, Muestra y muestreo

2.6.1 Población

Para el desarrollo de la presente investigación la población estuvo conformada por 100 unidades de estudio.

Kerlinger y Lee (2002) definieron a la población como “el grupo de

elementos o casos, ya sean individuos, objetos o acontecimientos que se ajustan a criterios específicos y para los que pretendemos generalizar los resultados de la investigación. Este grupo también se conoce como población objetivo o universo". (p.135).

2.6.2 Muestra

Atkin y Colton (1995) definieron la muestra como:

Porción representativa de la población, que permite generalizar los resultados de una investigación. Es la conformación de unidades dentro de un subconjunto que tiene por finalidad integrar las observaciones (sujetos, objetos, situaciones, instituciones u organización o fenómenos), como parte de una población. Su propósito básico es extraer información que resulta imposible estudiar en la población, porque esta incluye la totalidad. (p. 78).

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

Formula:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times (p \times q)}$$

Datos:

Población (N) : 100

Nivel de confianza (Z^2) : 1.96 (95%)

p y q : Son las probabilidades de éxito y fracaso que tiene cada integrante de la población (0.5).

Margen de error (E) : 0.05 (5%)

$$n = \frac{1,96 \times 1,96 \times 100 \times 0,5 \times 0,5}{0,05 \times 0,05 \times 99 + 1,96 \times 1,96 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = \frac{96,04}{0,2475 + 0,9604}$$

$$n = \frac{96,04}{1,2075}$$

$$n = 80$$

El tamaño de la muestra es de 80 personas.

2.6.3. Muestreo

El muestreo fue no probabilístico de tipo intencionado en la medida que es el investigador quien va a determinar de manera intencional el lugar y los elementos de la muestra con la que trabajará. En el presente caso se trata de cinco Instituciones organizadas del pueblo joven “Hogar Policial” de Villa María del Triunfo; en los cuales se trató de encuestar a todas las personas. A este tipo de muestra se le conoce también con el nombre de muestra censal.

Sánchez y Reyes (2002) señalaron que:

El muestreo es no probabilístico cuando no se conoce la probabilidad o posibilidad de cada uno de los elementos de nuestra población de poder ser seleccionados en una muestra. Es un tipo de muestreo que es usado muy frecuentemente por la facilidad con que puede obtenerse una muestra; aun cuando se desconozcan las bases de su ejecución. (p.116).

2.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos

Para la presente investigación se empleó como técnica de recolección de datos

la encuesta, destinada a recopilar testimonios en este caso de 80 personas cuyas opiniones personales interesan al investigador, donde se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los diversos sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito.

Villegas (2005) indicó: “La encuesta constituye una técnica que permite averiguar y obtener datos mediante preguntas y respuestas bajo la modalidad de entrevista o cuestionario”. (p. 166).

Instrumentos de recolección de datos

En este caso el instrumento utilizado fueron dos cuestionarios, de 30 preguntas cada uno de actitudes con escala de Rensis Likert.

Casas, et al. (2003) señalaron: “El instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el cuestionario, que es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta”. (p. 528).

Tabla 3

Ficha técnica del instrumento para medir la variable delito de OAF

Nombre del instrumento:	Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar
Autor:	Edwin Hilares Cruz
Lugar:	Pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo.
Fecha de aplicación:	Octubre y Noviembre del 2015
Objetivo:	Determinar el nivel del delito de omisión a la asistencia familiar.
Tiempo:	20 a 30 minutos
Margen de error muestral:	+/- 5%
Administración:	Individual
Estructura	30 ítems
Baremación:	Nivel Bajo = 30 - 70 Nivel medio = 71-110 Nivel alto = 111 - 150

Tabla 4

Ficha técnica del instrumento para medir la variable VF

Nombre del instrumento:	Cuestionario sobre violencia familiar
Autor:	Edwin Hilares Cruz
Lugar:	Pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo.
Fecha de aplicación:	Octubre y Noviembre del 2015
Objetivo:	Determinar el nivel de violencia familiar
Tiempo:	20 a 30 minutos
Margen de error muestral:	+/- 5%
Administración:	Individual
Estructura	30 ítems
Baremación:	Nivel Bajo = 30 - 70 Nivel medio = 71-110 Nivel alto = 111 - 150

Validez y confiabilidad del instrumento de los instrumentos**Validez:**

Para la presente investigación, la validez estuvo dada por juicio de expertos, observando su pertinencia, relevancia y claridad, teniendo ambos la opinión de aplicable ambos instrumentos; según tablas 5 y 6.

Gonzales y Oseda (2011) señalaron: "La necesidad que un instrumento sea válido surge en la medida que muchos de los aspectos que nos interesan evaluar, no son susceptibles de observación directa por una u otra razón". (p. 154).

Tabla 5:

Validez del instrumento de la variable delito de OAF

N°	Apellidos y nombre(s) del experto	Dictamen
1	Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto	Aplicable
2	Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera	Aplicable

Tabla 6:

Validez del instrumento de la variable VF

N°	Apellidos y nombre(s) del experto	Dictamen
1	Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto	Aplicable
2	Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera	Aplicable

Confiabilidad del instrumento

Según Hernández *et al.* (2010) dijeron que "la confiabilidad de un instrumento se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados". (p. 200).

Para la confiabilidad del instrumento se seleccionó una muestra diferente, pero con características similares a la muestra de estudio, luego se procedió al procesamiento de la información, con la elaboración de cuadros y figuras estadísticas, habiéndose utilizado para ello el Software Estadístico SPSS en su versión 22.

La escala de valoración, para interpretar el coeficiente de confiabilidad de alfa de Cronbach es la siguiente:

Tabla 7

Niveles de confiabilidad

Valores	Nivel
De -1 a 0	No es confiable
De 0.01 a 0.49	Baja confiabilidad
De 0.50 a 0.75	Moderada confiabilidad
De 0.76 a 0.89	Fuerte confiabilidad
De 0.90 a 1.00	Alta confiabilidad

Tomado de: Ruiz Bolívar, C. (2002)

Tabla 8

Confiabilidad del instrumento de la variable delito de OAF

Alfa de Cronbach	N° de elementos
.894	30

Según la tabla 8, para el instrumento de V1, el coeficiente alfa de Cronbach es de .894; lo cual indica que el instrumento utilizado fue de fuerte confiabilidad para los fines de la investigación.

Tabla 9

Confiabilidad del instrumento de la variable VF

Alfa de Cronbach	N° de elementos
.925	30

Según la tabla 9, para el instrumento de V2, el coeficiente alfa de Cronbach es de .925; lo cual indica que el instrumento utilizado fue de alta confiabilidad para los fines de la investigación.

2.8 Método de análisis de datos

Para comprobar las hipostasis planteada de la investigación se procedió a recoger los datos de los instrumentos previamente elaborados. Seguidamente la información recopilada de cada una de las encuestas se procesó el Software Estadístico SPSS en su versión 22; con el cual se determinó la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016.

Para contrastar la hipótesis de la investigación se utilizó las pruebas de correlación de Spearman (Rho de Spearman) para determinar si existe una

relación lineal entre las variables delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.

Tabla 10:

Escala de correlación según el rango de valores

Coefficiente	Interpretación
De 0 a 0.20	Correlación prácticamente nula
De 0.21 a 0.40	Correlación baja
De 0.41 a 0.70	Correlación moderada
De 0.71 a 0.90	Correlación alta
De 0.91 a 1	Correlación muy alta

Fuente: Canela, Cea, Galindo y Valilla (2010, p. 10).

2.9 Aspectos éticos

Los datos indicados en esta investigación fueron recogidos del grupo de investigación y se procesaron de forma adecuada sin adulteraciones, pues estos datos están cimentados en el instrumento aplicado. La investigación contó con la autorización correspondiente del presidente de los grupos organizados (comedores y junta directiva). Posteriormente contando con el consentimiento de cada uno de los encuestados, se les informó que el cuestionario incluía dos partes:

Datos básicos del estudio. Se explicó al participante el nombre del estudio, y una explicación breve de los temas a tratar.

Anonimato, voluntariedad y confidencialidad.- Se explicó al participante que su nombre se mantendría en reserva y que todo aquel que deseara anular su participación podría hacerlo en el momento que lo considerara necesario.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados

Ahora llevaremos el análisis de las variables en estudio desarrollando primero los resultados generales y específicos en modo descriptivo, para luego concluir la contrastación de hipótesis de los mismos.

Descripción del resultado de la Hipótesis General de la investigación

Tabla 11

Descripción de los niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de Omisión a la asistencia familiar	Violencia familiar						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	0	0.0%	29	36.3%	10	12.50%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	6	7.5%	35	43.75%	41	51.3%
Total	0	0.0%	35	43.8%	45	56.3%	80	100%

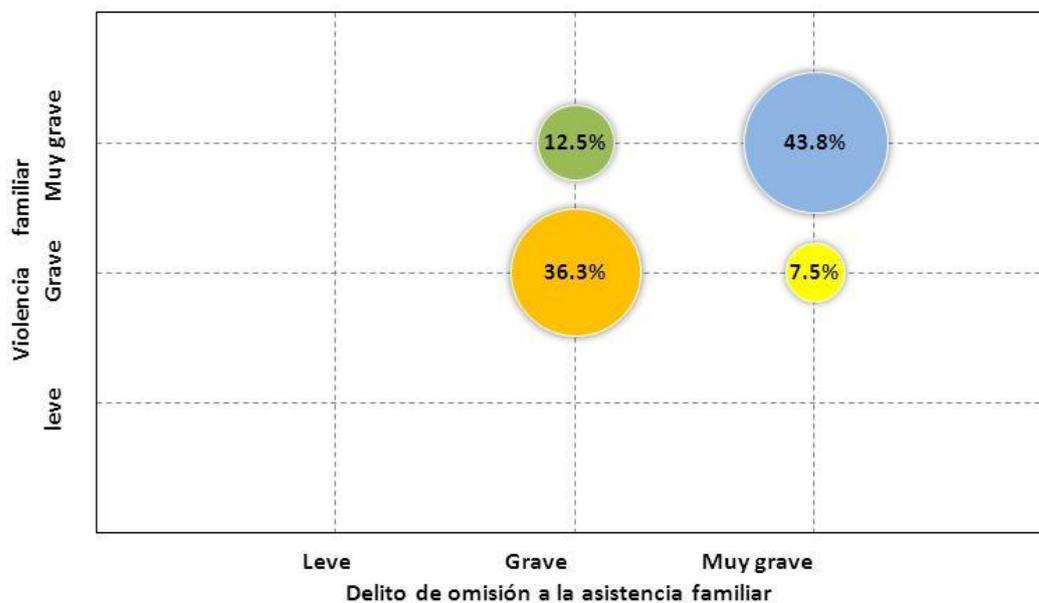


Figura 1. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

De la tabla 11 y figura 1, se observa que el 43.8% de encuestados percibe que cuando el nivel de delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel muy grave, el nivel de violencia familiar se halla también en el nivel muy grave, según opinión de 35 personas encuestadas, del mismo modo podemos observar que solo el 7.5% opinan que cuando el nivel de delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en un nivel muy grave la violencia familiar se fija en el nivel grave, según la sensación de 6 personas encuestadas en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Descripción de resultados específicos

Con el propósito de saber los resultados específicos del presente estudio de la primera variable con cada una de las dimensiones de la segunda variable, asimismo teniendo en cuenta los niveles de esta; estimamos lo siguiente:

Hipótesis específica 1

Niveles comparativos entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 12

Descripción de los niveles entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de Omisión a la asistencia familiar	Violencia psicológica						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	0	0.0%	28	35.0%	11	13.75%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	17	21.3%	24	30.00%	41	51.3%
Total	0	0.0%	45	56.3%	35	43.8%	80	100%

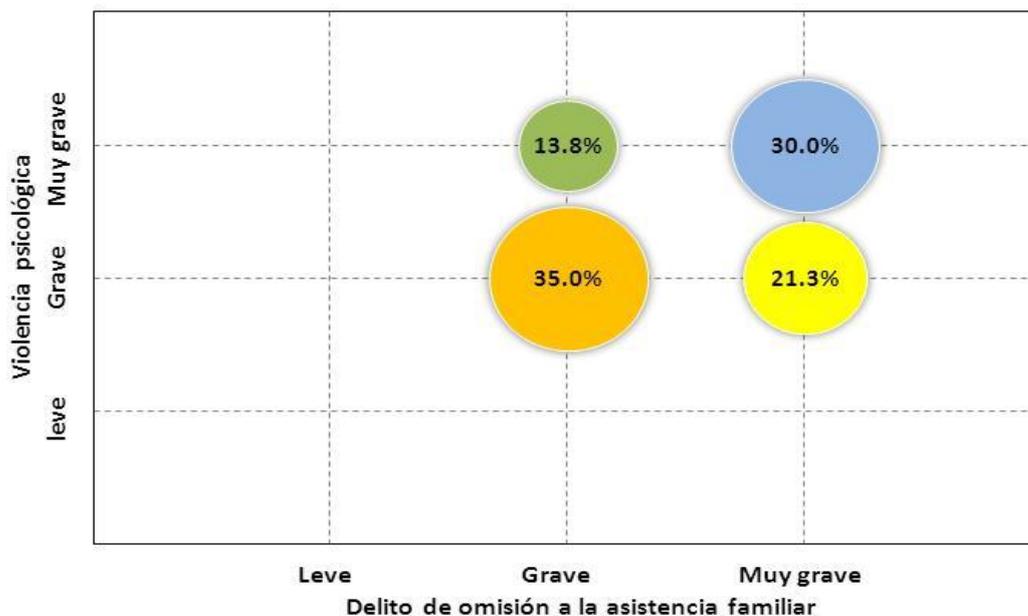


Figura 2. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en su dimensión violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

De la tabla 12 y figura 2, se observa que el 35.0% opinan de los encuestados perciben que cuando el nivel de delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en un nivel grave, la violencia familiar en su dimensión violencia psicológica también se encuentra en un nivel grave según la percepción de 28 personas encuestadas; así mismo solo 11 personas opinan que cuando el delito a la omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel grave; la violencia familiar en su dimensión violencia psicológica se encuentra en el nivel muy grave y representando el 13,8% del total de los encuestados en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Hipótesis específica 2

Niveles comparativos entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 13

Descripción de los niveles entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de Omisión a la asistencia familiar	Violencia física						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	2	2.5%	26	32.5%	11	13.75%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	9	11.3%	32	40.00%	41	51.3%
Total	2	2.5%	35	43.8%	43	53.8%	80	100%

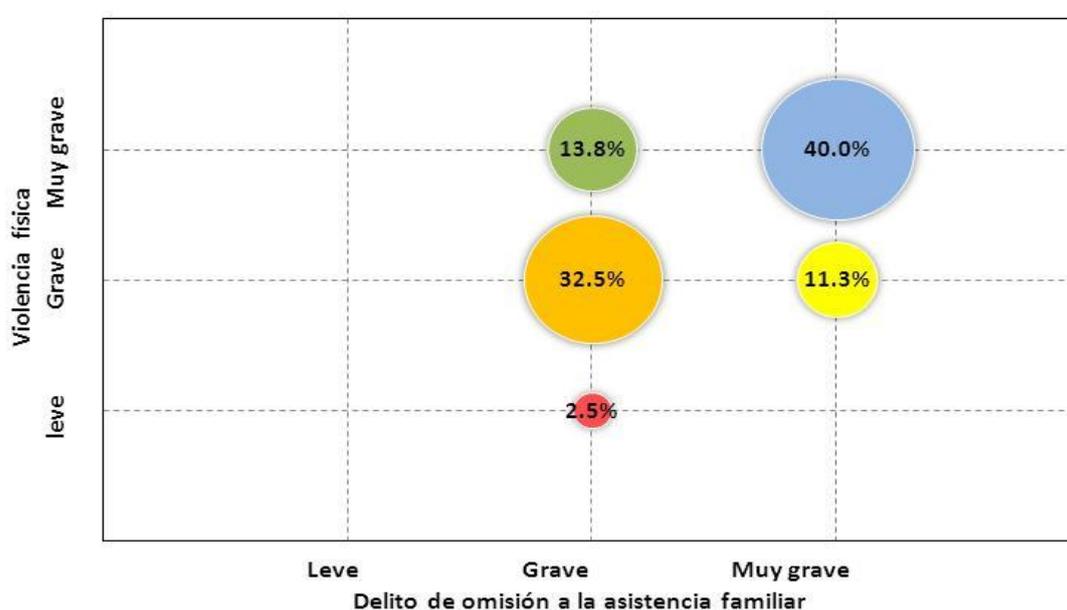


Figura 3. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

De la tabla 13 y figura 3, se observa que el 40.0% de los encuestados opinan que cuando el nivel de la variable delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en un nivel muy grave, la violencia familiar en su dimensión violencia física se encuentra en el mismo nivel y que corresponde a la opinión de 32 personas; mientras que solo el 2,5 % de los encuestados perciben que el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel grave la violencia física se encuentra en el nivel leve que representa la opinión de 2 personas encuestadas en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Hipótesis específica 3

Niveles comparativos entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 14

Descripción de los niveles entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de Omisión a la asistencia familiar	Violencia económica						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	0	0.0%	34	42.5%	5	6.25%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	11	13.8%	30	37.50%	41	51.3%
Total	0	0.0%	45	56.3%	35	43.8%	80	100%

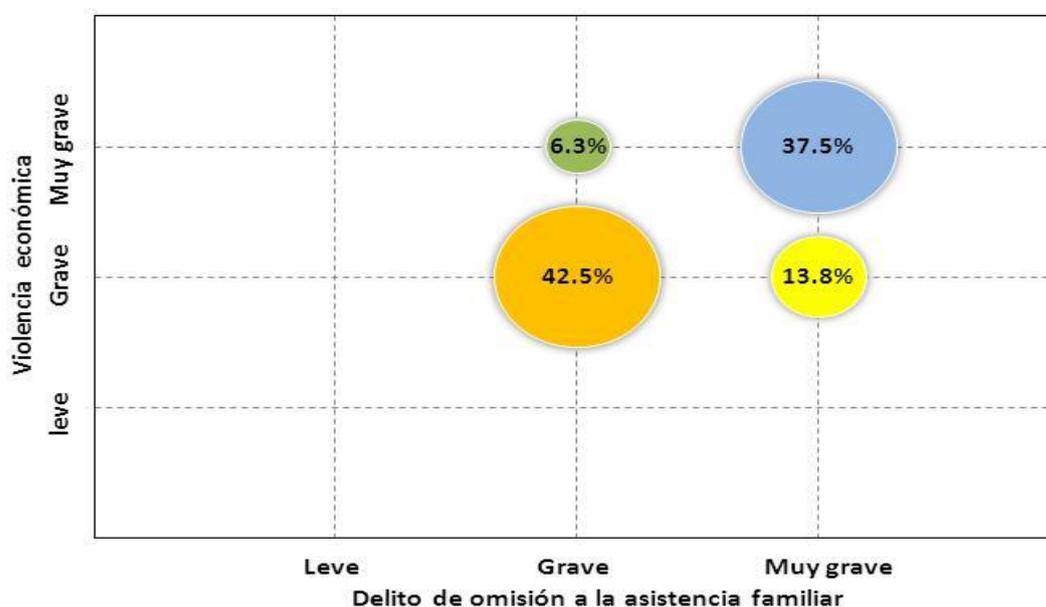


Figura 4. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

De la tabla 14 y figura 4, se observa que el 42.5% de los encuestados opinan que cuando el nivel de la variable delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en un nivel grave, la violencia familiar es su dimensión violencia económica se encuentra en el mismo nivel es decir en el nivel grave que corresponde a la opinión de 34 personas; mientras que solo el 6,3 % de los encuestados perciben que el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel grave y la violencia económica se encuentra en el nivel muy grave representando ésta; la opinión de 5 personas encuestadas en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

3.2. Contrastación de las hipótesis

Hipótesis general de la investigación

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 15

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia familiar
Rho de Spearman	D_oaf	Coeficiente de correlación	1,000	,773**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	80	80
	V_Fam	Coeficiente de correlación	,773**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	80	80

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 15 se observa que el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es $\rho = .773$, lo que significa que existe relación positiva alta entre ambas variables; y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula. Se concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una relación alta y significativa con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Hipótesis específica 1

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 16

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia psicológica
Rho de Spearman	D_oaf	Coeficiente de correlación	1,000	,648**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	80	80
	V_psi	Coeficiente de correlación	,648**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	80	80

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 16 se observa que el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es $\rho = .648$, lo que significa que existe

relación positiva moderada entre ambas variables; y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula. Se concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una correlación moderada y significativa con la violencia familiar en su dimensión violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Hipótesis específica 2

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 17

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia física
Rho de Spearman	D_oaf	Coeficiente de correlación	1,000	,708**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	80	80
	V_Fis	Coeficiente de correlación	,708**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	80	80

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 17 se observa que el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es $\rho = .708$, lo que significa que existe relación positiva alta entre ambas variables; y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula. Se concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una relación alta y significativa con la violencia familiar en su

dimensión violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Hipótesis específica 3

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 18

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia económica
Rho de Spearman	D_oaf	Coeficiente de correlación	1,000	,724**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	80	80
	V_eco	Coeficiente de correlación	,724**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	80	80

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 18 se observa que el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es $\rho = .724$, lo que significa que existe relación positiva alta entre ambas variables; y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula. Se concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una relación alta y significativa con la violencia familiar en su dimensión violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

IV. DISCUSIÓN

Discusión

En la siguiente sección desarrollaremos la discusión de los resultados encontrados de nuestra investigación y contrastados con los provenientes de otras, consideradas como antecedentes del presente trabajo de investigación.

De la prueba de hipótesis general, (tabla 15) encontramos que el grado de correlación obtenido entre las variables delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar es de $\rho = .773$ lo cual manifiesta un nivel de relación alta y con una significancia de 5%, asimismo decir que tendríamos el mismo grado de correlación si trabajásemos a un nivel de significancia del 1% (correlación significativa al nivel de 0,01 bilateral). Por otro lado, observamos que el 43,75% de los encuestados expresan que cuando el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel muy grave, la violencia familiar se encuentra también en el nivel más elevado es decir muy grave, siguiendo esta misma línea de investigación Angeludis (2013) con su tesis: “La omisión de asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana”, concluye en su considerando (3), que la omisión a la asistencia familiar influye en la sanción penal respectiva establecida en la legislación peruana; por lo que podemos afirmar que la omisión a la asistencia familiar se relaciona directamente con la violencia familiar que algunas veces se da en nuestra sociedad y que se considera como grave lo cual debe ser sancionado que además corresponde sanción penal como lo establece la ley y pese a estar las leyes hay mucho desconocimiento por parte de las personas y falta de voluntad moral para asumir con responsabilidad lo que a cada persona le corresponde.

De la prueba de hipótesis específica 1 (tabla 16), encontramos que el grado de relación obtenido entre la variable delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en su dimensión violencia psicológica es de $\rho = .648$ lo cual manifiesta un nivel de relación moderado y con una significancia de 5%, asimismo decir que tendríamos el mismo grado de correlación si trabajásemos a un nivel de significancia del 1% (correlación significativa al nivel de 0,01 bilateral). Por otro lado observamos que 35,0% de los encuestados señalan que cuando el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel grave, la violencia familiar en su dimensión violencia psicológica se encuentra también en el nivel grave;

siguiendo esta misma línea de investigación Mendoza (2012) con su tesis: “Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial”, concluye en su considerando (6), el delito de omisión a la asistencia familiar incide en la detención por mandato judicial por las consideraciones anteriores podemos afirmar que el delito de omisión a la asistencia familiar repercute para que una persona sea detenida por mandato judicial en relación a los resultados obtenidos se considera una relación moderada dado que el delito a la omisión a la asistencia familiar es muy grave y sancionado en la violencia familiar específicamente en la dimensión violencia psicológica tiene en menor grado relevancia concordando también con Terrones (2015) en su tesis “Repercusión de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad de los menores de edad” en su conclusión (2) afirma que la repercusión de la violencia familiar psicológica incide en el ejercicio de la patria potestad de los hijos mayores de edad, por lo que podemos percibir que la violencia psicológica afecta en mayor grado a los hijos que están en la etapa de la adolescencia.

De la prueba de hipótesis específica 2 (tabla 17), encontramos que el grado de relación obtenido entre la variable delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en su dimensión violencia física es de $\rho = .708$ lo cual indica un nivel de relación alto y con una significancia de 5%, asimismo concluir que tendríamos el mismo grado de correlación si trabajásemos a un nivel de significancia del 1% (correlación significativa al nivel de 0,01 bilateral). Por otro lado observamos que el 40,0% de los encuestados expresan que cuando la delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel muy grave, la violencia familiar en su dimensión violencia física se encuentra también en el nivel más elevado (muy grave), siguiendo esta misma línea de investigación Padial (1994) con su tesis: “La omisión de asistencia familiar entre parientes”, concluye en su considerando (1), que los alimentos se integran por un conjunto de prestaciones que comprenden por un lado, aquello que sirve para procurar la normalidad fisiológica de la vida humana y por otro aquella necesidad de orden espiritual imprescindible para el desarrollo ético e intelectual de la persona por lo que podemos afirmar que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una relación directa en un nivel alto es decir aquella persona que no cumple con su

responsabilidad se ve reflejado en la violencia familiar en la dimensión violencia física lo que una persona se va afectar físicamente lo que repercute en su desarrollo normal en la misma línea Terrones (2015) presentó tesis “Repercusión de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad de los menores de edad” en su tercera conclusión sostiene que la repercusión de la violencia física incide en el ejercicio de la patria potestad de los hijos menores de edad, por lo que podríamos decir que efectivamente esta violencia física se ve reflejado en los menores de edad porque son seres humanos dependientes por decirlo de alguna manera si van a tener padres que están cometiendo el delito de omisión a la asistencia familiar va repercutir notablemente en el desarrollo físico de los hijos especialmente en los menores de edad.

De la prueba de hipótesis específica 3 (tabla 18), encontramos que el grado de relación obtenido entre la variable delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en su dimensión violencia económica es de $\rho = .724$ lo cual expresa un nivel de relación alto y con una significancia de 5%, asimismo decir que tendríamos el mismo grado de correlación si trabajásemos a un nivel de significancia del 1% (correlación significativa al nivel de 0,01 bilateral). Por otro lado observamos que el 42,5% de los encuestados expresan que cuando el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el nivel grave, la violencia familiar en su dimensión violencia económica se encuentran también el nivel grave que representa la opinión de 34 personas encuestadas en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016; siguiendo esta misma línea de investigación Valverde y Aurelia (2008) con su tesis: “Implicancias de Omisión a la Asistencia Familiar y el atentado contra la Patria Potestad”, concluye en su considerando (1), Cuando el padre ha sido suspendido de la patria potestad por haber incurrido en el delito de Omisión a la asistencia familiar; al no cumplir con sus obligaciones de atención integral para sus hijos, la madre tiene libertad para velar por la protección integral de sus hijos, incluso sacarlos del país por las consideraciones anteriores podemos afirmar que cuando una persona comete el delito a la omisión a la asistencia familiar la otra parte tiene toda la libertad para adoptar la mejor decisión frente a los hijos por lo que los resultados de nuestra investigación se da en una relación directa en un nivel alto.

V. CONCLUSIONES

Conclusiones

De lo analizado y según los resultados llegamos a las siguientes conclusiones:

Primera

La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.773, representando este resultado como alta; con una significancia estadística de $p < 0,05$.

Segunda

La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la dimensión 1 de la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.648, representando este resultado como moderado; con una significancia estadística de $p < 0,05$.

Tercera

La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la dimensión 2 de la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.708, representando este resultado como alta; con una significancia estadística de $p < 0,05$.

Cuarta

La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la dimensión 3 de la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.724, representando este resultado como alta; con una significancia estadística de $p < 0,05$.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Hemos considerado las siguientes recomendaciones:

Primero.- Comprometer en el esfuerzo al Estado e instituciones privadas en general que tengan relación con estos dos temas, a revalorar la trascendencia del matrimonio y la familia; propagar en la sociedad en general el respeto por el niño y el adolescente, así como al cumplimiento en el rol de padres y los posteriores desenlaces lamentables e irreversibles que trae el abandono físico y/ o moral.

Segundo.- Es conveniente que a fin de prevenir estas dos problemáticas, como son los casos de omisión de asistencia familiar y violencia familiar; se promueva dentro de la currícula en las instituciones educativas, el desarrollo en los estudiantes la toma de conciencia de estos dos temas y cuando ellos sean mayores de edad; tengan criterios de mejor desenvolvimiento como ciudadanos y de prevención en los mismos.

Tercero.- Se legisle e incorpore por ley, donde los diversos medios de comunicación difundan y desarrollen paradigmas; combinados con campañas de respeto y cumplimiento a los deberes asistenciales a favor de los acreedores alimentarios, asimismo de no a la violencia familiar de cualquier modalidad.

Cuarto.- Siendo obligación del estado proteger a la familia, niños y ancianos conforme están fijados en el artículo cuarto de nuestra carta magna; implemente por medio del órgano de justicia y desde ya, los procesos con expedientes electrónicos en estas dos materias; a fin de que se proporcione una pronta y oportuna solución, a estos dos álgidos problemas.

Quinto.- Promover la interconexión de organismos y servicios públicos, para trasladar situaciones de manera efectiva e inmediata en estas dos problemáticas, proporcionando una atención y rehabilitación urgente y real tanto a los denunciados como de agraviados; evitando así mayores costos sociales.

Sexto.- Se promueva y aliente por todos los medios de control social público-privado, la construcción de vínculos afectivos tempranos principalmente entre los integrantes del seno familiar; en el marco de deberes y derechos, desterrando todo tipo de violencia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Referencias bibliográficas

- Anastasi, A. (1968). *Psychological testing*. (3ra ed.). New York: The McMillian Company.
- Angeludis, T. (2013). *La omisión a la asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana* (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
- Arazi, R. (2003). *El juicio de alimentos en la ley y la jurisprudencia*. Argentina: Editorial Astrea.
- Arias, O. (2012). *El proyecto de investigación*. (6ta ed.). Venezuela: Editorial Episteme. Pág. 24.
- Aron, A. (1995). *Violencia intrafamiliar*. Chile: Escuela de Psicología de la Universidad de Chile. Pág. 13.
- Baigun, D. (2004). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar a través de la teoría del delito en pensamiento penal*. (5ta ed.). Buenos Aires: Editorial Dipalma.
- Bardales, M. (2008). *Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual*. Documento interno de trabajo. Mindes, Lima, Perú.
- Belluscio, A. (1993). *Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado*. Tercera reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astrea,
- Bramont, A. (1994). *Ley de Abandono de Familia*. Revista de Jurisprudencia.
- Brown, F. (1980). *Principios de la Medición en Psicología y Educación*. México: El Manual Moderno.
- Canela, G., Cea, M., Galindo, L. y Valilla G. (2010): *Metodología de la investigación educativa: Investigación ex post facto*. España. Universidad autónoma de Madrid.

- Carranza, C. (2000). *“Aportes teóricos para la comprensión del maltrato infantil y familiar”*. Revista de derecho de familia. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.
- Carrasco, D. (2005). *Metodología de la investigación científica*. (1° ed.). Cañete: Editorial San Marcos.
- Casas, A., Repullo, L., y Donado, C. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos*. Recuperado de la URL <http://external.doyma.es/pdf/27/27v31n08a13047738pdf001.pdf>.
- Código civil del Perú (1984) 1° edición. Lima. Editorial Berrio.
- Código de procedimientos civiles para el distrito federal (2015). Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2 de Junio de 2015.
- Código penal del Perú (1991) 16° edición. Lima. Editorial Grijley E.I.R.L.
- Código penal para el distrito federal (2017). Gaceta Oficial del Distrito Federal, 07 de Junio de 2017.
- Constitución española (1978). Gaceta de Madrid, 29 de Diciembre de 1978.
- Constitución política del Perú (1993). 2° edición. Lima. Editorial Edilegsa E.I.R.L.
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Diario oficial de México, 5 de febrero de 1917.
- Corsi, J. (1990). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Argentina: Editorial Paidós.
- Corte suprema de justicia de Junín, sala mixta descentralizada. Sentencia de vista de expediente N° 211-2008, del 20 de Mayo de 2009.
- Corte suprema de justicia de Lima, sala permanente transitoria. Acuerdo plenario extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, del 01 de junio de 2016.
- Corte suprema de justicia de Lambayeque, sala penal permanente. Recurso de nulidad N° 5425-1998, del 01 de julio de 1999.

Corte suprema de justicia de Lima, sala penal permanente. Casación N° 251-2012, del 26 de setiembre de 2013.

Corte suprema de justicia de Lambayeque, sala penal permanente. Casación N° 02-2010, del 06 de Abril del 2010.

Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 131-2014, del 20 de Enero del 2016.

Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 76-2010, del 27 de Abril del 2011.

Corte suprema de justicia de la república, sala civil transitoria. Casación N° 1006-2012, del 08 de Mayo del 2013.

Corte suprema de justicia de Tacna, sala penal permanente. Casación N° 2208-2006, del 19 de Diciembre del 2006.

Corte suprema de justicia de Tacna, sala penal permanente. Casación N° 2208-2006, del 19 de Diciembre del 2006.

Corte suprema de justicia de la república, sala civil transitoria. Casación N° 1006-2012, del 08 de Mayo del 2013.

Cristóbal, L. (2014). *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles* (Tesis doctoral). Universidad Camilo José Cela, España.

Ezaine, Ch. (2001). *Itinerario de la pena en criminalía*. México: Editorial academia mexicana de ciencias penales.

Galeano, M. (2004). *Diseño de Proyectos en la investigación Cualitativa*. Fondo Medellín, Colombia. Editorial Universidad EAFIT.

Gómez, P. (2011). *Menores víctimas y testigos de violencia familiar* (Tesis doctoral). Universidad Zaragoza, España.

- Gonzales, C. y Oseda, D. (2011) *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?*. Perú. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Guevara, M. (2010). *El homicidio por defectos de la violencia familiar y la sanción penal* (Tesis de maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodológica de la Investigación* (5° ed.). México: McGraw-Hill.
- Hobbes, T. (1987). *Leviatán a la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de cultura económica.
- Ibarra, V. (2014). *Propuesta legislativa y judicial para establecer criterios en materia de alimentos a partir de los contenidos esenciales de los derechos humanos involucrados y acorde con estándares nacionales e internacionales* (Tesis de maestría). Universidad de Flacso, México.
- Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz (2008). *Vivamos sin violencia*. Recuperado de: <http://www.ipedehp.org.pe/userfiles/Vivamos%20sin%20violencia.pdf>.
- Iriarte, O. (2012). *Implicancia de la violencia familiar en el estado emocional depresivo en menores de edad evaluados en el departamento de psicología forense DIRCRI - PNP* (Tesis de maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.
- Jewkes, R. (200). *Intimate partner violence: causes and prevention*. Lancet. Pág 359.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002) *Investigación del comportamiento* (4ta ed.). México: Mc Graw-Hill.
- Lascano, C. (2004). *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar*. (3° ed.). Córdova: Editorial Lerner.
- Lavarde, L., Ramírez, P. y Restrepo, V. (2004). *Revisión del sistema de información para los programas de vigilancia del maltrato del menor. ¿Problema de gestión o de tecnología?* Revista nacional de salud pública.

Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Diario oficial el Peruano, 22 de noviembre del 2015.

Ley N° 996. *Código de familia concordado de la república Boliviana*. Palacio de gobierno, 04 de Abril del 1988.

Ley N° 3. *Código de familia*. Gaceta oficial de Panamá, 17 de Mayo del 1994.

Ley N° 38.773. *Ley para protección de las familias, la maternidad y la paternidad*. Gaceta oficial de Venezuela, 20 de setiembre del 2007.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 8 de julio de 1996.

Madeleno, M. (2010). *Violencia en adolescentes y jóvenes en Latinoamérica*. Santiago de Chile: C.P.U.

Magnusson. D. (1976). *Teoría de los test*. México: EditorialTrillas.

Maurach, R. y Zipf, H. (2004). *Derecho penal parte general*. (7° ed.) Buenos aires: Editorial Astrea.

Mendoza, A. (2012). *Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención* (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.

Moreno, P. (2015). *Cobro de pensiones alimenticias a los obligados en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y el los Derechos Humanos internacionales* (Tesis de maestría). Universidad Católica de Loja, Ecuador.

Muñoz, C. (2006). *Derecho penal - parte especial*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

Norma oficial Mexicana, NOM - 046 - SSAZ (2005). *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres*. Criterios para la prevención y atención.

- Ortiz, Z. (2011). *Lesiones producto de la violencia familiar y su tipificación según el código penal* (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú.
- Pinilla, P. (1988). *Alimentos entre cónyuges*. Bogotá D.E.: Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas, Pontificia Universidad Javeriana, 1988. p. 17.
- Roca, T. (1997). *Derecho de Familia*. (3° ed.). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch. Pág. 39.
- Rodríguez, D. y Serrano, G. (2004). *Derecho penal: parte especial*. (17° ed.). Madrid: Editorial Dykinson.
- Rojas, V., Infantes, V. y Quispe, P. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada*. Parte Especial Tomo II. (3° ed.). Lima: Idemsa. Pág. 135.
- Ruiz, B. (2002). *Instrumentos de investigación*. (2° ed.). Caracas, Venezuela: Panapo de Venezuela, C.A.
- Sabino, C. (2002). *“El proceso de la investigación”*. Caracas: Editorial Panapo.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial visión universitaria.
- Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 1584-2012, del 06 de julio de 2012.
- Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 6320-2013, del 23 de enero de 2014.
- Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 2892-2010, del 06 de diciembre de 2010.
- Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 6320-2013, del 23 de enero de 2014.
- Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 2892-2010, del 06 de diciembre de 2010.

- Silva, S. (2008). *Antropología: Conceptos y nociones generales*. Editorial Universidad de Lima. (4ta ed.). Lima – Perú.
- Soto, R. (2013). *El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* (Tesis doctoral) Universidad Nacional de Educación a distancia, España.
- Swift, C. (1986). *Preventing Family Violence*. New York: Brunner Mazel Publishers. Pág. 19.
- Terrones, J. (2015). *Repercusión de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad de los hijos menores de edad* (tesis doctoral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Velásquez, J. (2003). *Los diferentes rostros de la violencia de género*. Madrid, España. Editorial Dykinson.
- Villatoro, J. Quiroz, N. Gutierrez, M. Diaz, M. y Amador N. (2006). *¿Cómo educamos a nuestros hijos(as)? Encuesta de maltrato infantil y factores asociados 2006*. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) – México, D.F. Pág. 21.
- Villegas, V. (2005). *Metodología de la investigación pedagógica*. (3° ed.). Perú. Editorial San Marcos.
- Zannofi, E. (2002). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Editorial Aastrea.

VIII. ANEXO

Anexo A. Matriz de Consistencia

Titulo	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones e indicadores			
<p>El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven de “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	Variable 1: Delito de omisión a la asistencia familiar			
	<p>Problemas específicas</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>Hipótesis específicos</p> <p>1. Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>Dimensiones</p> <p>Delito al estado de necesidad de la víctima</p>	<p>Indicadores</p> <p>Desatención alimentaria a hijos</p>	<p>Ítems</p> <p>1,2,3,4,5</p>	
	<p>2. ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?</p>	<p>2. Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>2. Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>		<p>Incumplimiento a mandato judicial</p>	<p>6,7,8,9,10,</p>	
	<p>3. ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016?</p>	<p>3. Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>3. Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.</p>	<p>Delito a los deberes asistenciales</p>	<p>Incumplimiento por otra obligación alimentaria</p>	<p>11,12,13,14,15</p>	
					<p>Renuncia o abandono malicioso del trabajo</p>	<p>16,17,18,19,20</p>	
					<p>Delito de peligro</p>	<p>Dejar de cumplir obligación</p>	<p>21,22,23,24,25</p>
						<p>Desatención del bien jurídico protegido</p>	<p>26,27,28,29,30</p>
					Variable 2: Violencia familiar		
					<p>Violencia psicológica</p>	<p>Intimidación</p>	<p>1,2,3,4,</p>
						<p>Insultos</p>	<p>5,6,7,8</p>
				<p>Degradación de la persona</p>		<p>9,10,11,12,13,</p>	
				<p>Violencia física</p>	<p>Maltrato físico de la persona</p>	<p>14,15,16,17,18</p>	
					<p>Daño al patrimonio de la persona</p>	<p>19,20,21,22</p>	
				<p>Violencia económica</p>	<p>Empobrecimiento del violentado</p>	<p>23,24,25,26</p>	
					<p>Limitaciones a controlar ingresos</p>	<p>27,28,29,30</p>	

Anexo B. Instrumento de medición de la Investigación variable delito de omisión a la asistencia familiar

Este instrumento tiene por finalidad obtener datos de los encuestados sobre el nivel, del delito de omisión a la asistencia familiar en el pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

La respuesta es anónima, por lo que agradeceremos a que conteste todos los ítems con la mayor sinceridad posible. La información que proporcione será solo de conocimiento del investigador.

Marca con un aspa tu respuesta en cada una de los recuadros según valoración siguiente:

1) Nunca 2) Casi Nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre

N°	Dimensiones	Ítems	1	2	3	4	5
1	Delito al estado de necesidad de la víctima	1. Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia					
		2. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito					
		3. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial					
		4. Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios					
		5. Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos					
		6. Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados					
		7. Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos					
		8. Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se ocasione no poder alimentar a los perjudicados					
		9. Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se amenace la vida de los perjudicados					
		10. Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios					
				11. Considera usted que la desobediencia de			

2	Delito a los deberes asistenciales	pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio					
		12. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados					
		13. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las víctimas					
		14. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito					
		15. Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley					
		16. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos					
		17. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos					
		18. Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la vida de los perjudicados					
		19. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo deje de pasar pensión de alimentos					
		20. Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia					
3	Delito de peligro	21. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados					
		22. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados					
		23. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas					
		24. Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley					
		25. Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es incumplir con la ley					
		26. Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es no cumplir con la ley					
		27. Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es incumplir con la ley					
		28. Considera usted que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas					
		29. Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas					
		30. Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial					

Anexo C. Instrumento de medición de la Investigación variable violencia familiar

El presente instrumento tiene por finalidad obtener información de los encuestados sobre el nivel, de violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

La respuesta es anónima, por lo que agradeceremos a que conteste todos los ítems con la mayor sinceridad posible. La información que proporcione será solo de conocimiento del investigador.

Marca con un aspa tu respuesta en cada una de los recuadros según valoración siguiente:

1) Nunca 2) Casi Nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre

N°	Dimensiones	Ítems	1	2	3	4	5
1	Violencia psicológica	1. Considera usted a la amenaza como violencia familiar					
		2. Considera usted que la amenaza cause miedo a la persona					
		3. Considera usted que la amenaza cause daño psicológico a la persona					
		4. Considera usted que la amenaza ocasione daño físico a la persona					
		5. Considera usted que los insultos puedan generar violencia familiar					
		6. Considera usted los insultos como violencia psicológica					
		7. Considera usted que los insultos humillen a la persona					
		8. Considera usted que los insultos causen daño físico a la persona					
		9. Considera usted que humillar a una persona cause violencia familiar					
		10. Considera usted que humillar a una persona sea considerado violencia psicológica					
		11. Considera usted posible humillar a una persona por medio de insultos					
		12. Considera usted que humillando a una persona le causes miedo					
		13. Considera usted si humillando a una persona le causamos daño físico					
		14. Considera usted que el maltrato físico a la persona constituya violencia familiar					
		15. Considera usted que el maltrato físico a la persona cause violencia física					
		16. Considera usted que el maltrato físico a la persona le cause miedo					

2	Violencia física	17. Considera usted que el maltrato físico empobrezca al afectado					
		18. Considera usted al maltrato físico de la persona, como una forma de violencia psicológica					
		19. Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista origina violencia familiar					
		20. Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista causemos violencia económica					
		21. Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista le causemos miedo					
		22. Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista, le causemos violencia psicológica					
3	Violencia económica	23. Considera usted que al empobrecer al violentado, origina violencia familiar					
		24. Considera usted que al empobrecer al violentado cause violencia psicológica					
		25. Considera usted que al empobrecer al violentado humille a éste					
		26. Considera usted que al empobrecer al violentado, dañe su patrimonio					
		27. Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima cause violencia familiar					
		28. Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima origine violencia económica					
		29. Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima lastime al afectado					
		30. Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima cause violencia psicológica					

Anexo D. Muestra piloto e índice de confiabilidad del instrumento de la variable delito de OAF

Estadístico de fiabilidad alfa de cronbach

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	$\Sigma_{(it)}$	
E1	3	2	3	3	4	1	4	4	4	3	4	3	1	2	3	4	3	2	3	4	3	2	3	2	3	3	3	2	4	3	88	
E2	4	2	3	2	2	1	1	2	3	2	4	3	3	2	4	4	2	2	1	3	2	3	3	3	4	4	4	1	2	3	79	
E3	3	4	3	3	3	4	4	3	3	3	4	2	3	3	4	2	3	3	3	3	3	4	3	2	2	2	3	3	3	4	92	
E4	2	2	3	1	3	3	2	4	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	1	3	2	2	4	3	4	3	2	3	2	3	76	
E5	2	2	3	3	4	4	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	3	3	1	2	1	1	3	4	3	3	3	3	2	2	74	
E6	3	4	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	4	3	3	3	82	
E7	3	4	3	2	3	3	2	2	3	2	3	4	2	2	2	3	2	2	3	3	2	4	3	3	3	3	2	2	4	3	81	
E8	4	3	2	2	4	3	4	3	2	2	3	4	2	2	2	2	4	2	2	3	4	3	3	2	2	3	3	3	2	3	83	
E9	3	2	3	3	4	2	2	2	1	3	4	2	1	2	2	2	2	1	2	3	2	3	2	4	3	2	1	1	2	68		
E10	3	2	2	4	3	2	1	3	2	3	3	4	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	87	
E11	4	2	2	1	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	4	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	71	
E12	3	4	4	3	4	4	3	4	4	2	3	4	3	4	3	4	2	2	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	98	
E13	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	66
E14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	62	
E15	4	2	2	3	2	1	1	2	1	1	3	4	2	3	4	3	2	2	1	2	1	3	3	2	2	2	3	1	1	2	65	
E16	4	2	3	2	1	2	2	4	2	2	3	4	1	3	3	2	3	2	1	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	75	
E17	2	1	3	2	1	1	1	1	2	3	2	1	2	1	1	2	3	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	3	50	
E18	3	3	3	1	3	3	3	2	3	1	4	4	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	1	4	3	1	2	2	79		
E19	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	4	4	3	3	2	2	2	2	3	3	4	3	3	2	3	3	3	4	4	86	
E20	3	2	3	3	4	4	1	3	2	3	3	4	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	4	4	4	3	2	2	84	
E21	1	2	2	2	4	2	3	2	1	2	2	3	3	2	3	2	2	2	1	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	68	
E22	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	66	
E23	2	2	4	2	2	4	2	2	3	2	4	2	3	2	3	2	3	4	4	3	3	2	3	3	2	3	4	3	4	3	85	
E24	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	2	4	4	4	3	2	3	2	1	2	2	2	3	2	4	4	4	4	4	4	85	
E25	3	1	2	2	4	4	4	3	2	3	1	4	2	1	3	1	3	3	2	1	2	4	2	2	2	2	3	3	2	2	73	
E26	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	4	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	40	
E27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	62	
E28	3	4	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	4	2	2	3	2	3	2	3	2	3	4	2	2	80	
E29	3	3	4	2	2	3	3	2	3	1	3	4	3	3	3	1	2	1	1	2	4	3	2	2	2	3	2	1	1	2	71	
E30	3	4	4	3	2	4	3	3	2	2	3	3	2	3	4	3	2	4	2	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	81	

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	30	100,0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,894	30

Anexo E. Muestra piloto e índice de confiabilidad del instrumento de la variable VF

Estadístico de fiabilidad alfa de cronbach

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	$\Sigma_{(it)}$	
E1	3	2	4	3	2	2	3	2	2	3	4	3	3	3	4	1	3	4	3	2	2	4	2	4	2	4	1	1	3	3	82	
E2	2	3	3	3	1	1	2	4	2	3	4	2	3	3	2	3	3	4	4	3	2	3	2	3	2	3	1	1	2	1	75	
E3	4	4	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	4	87	
E4	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	4	4	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	79
E5	3	2	1	3	1	2	3	3	4	3	4	2	3	4	2	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	3	1	87	
E6	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	85
E7	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	2	3	2	77	
E8	4	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	4	3	3	3	4	2	2	4	4	4	4	3	3	3	4	3	88	
E9	4	1	1	2	2	2	2	3	4	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	1	1	1	4	1	2	2	1	65	
E10	4	2	4	3	2	4	4	4	4	2	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	3	3	3	4	4	3	3	103	
E11	2	2	2	2	3	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	1	3	2	2	3	2	3	3	2	2	3	3	1	2	2	74	
E12	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	3	2	3	3	4	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3	4	2	2	2	2	92	
E13	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	1	1	2	3	2	1	3	2	3	3	2	4	2	3	1	3	2	3	4	2	73	
E14	1	1	2	2	2	3	1	1	1	3	1	1	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	1	2	2	2	56	
E15	3	3	2	3	2	1	3	2	1	1	2	1	1	1	4	1	2	2	3	3	2	2	1	1	2	3	1	1	1	2	57	
E16	2	1	3	2	3	1	3	2	2	3	2	3	4	2	4	2	2	3	2	2	2	4	1	2	2	4	2	2	3	2	72	
E17	2	1	1	2	1	1	3	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	42	
E18	4	3	3	3	1	3	4	4	2	2	2	3	3	1	3	2	3	3	3	4	4	2	2	3	3	3	4	4	2	2	85	
E19	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	4	3	4	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	80	
E20	2	1	1	2	1	2	3	3	3	3	1	1	1	3	3	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	3	2	3	1	64	
E21	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	71	
E22	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	1	1	2	3	2	1	3	2	3	3	2	4	2	3	1	3	2	3	4	2	73	
E23	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	4	3	2	2	3	3	2	2	2	3	4	2	3	2	3	2	2	1	2	3	1	73
E24	2	2	3	3	4	2	2	2	3	3	2	4	3	2	3	2	3	3	3	3	4	4	2	2	3	3	2	2	2	1	79	
E25	3	3	3	3	2	2	3	3	3	1	3	1	2	3	4	2	3	3	2	2	2	2	1	2	3	4	2	1	2	2	72	
E26	4	3	3	2	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44	
E27	1	1	2	2	2	3	1	1	1	3	1	1	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	1	2	2	2	56	
E28	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	103	
E29	2	3	2	1	2	3	3	4	3	1	4	1	3	3	3	2	2	3	2	4	3	3	1	2	2	3	3	3	3	2	76	
E30	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	3	4	3	2	3	2	4	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	75	

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	30	100,0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,925	30

	D_oaf	V_psi	V_Fis	V_eco	V_Fam	nD_oaf	nV_psi	nV_fis	nV_eco	nV_f...
1	124	49	35	29	113	3	3	3	2	3
2	115	49	36	35	120	3	3	3	3	3
3	122	50	34	30	114	3	3	3	2	3
4	106	46	35	31	112	2	2	3	3	3
5	104	50	41	29	120	2	3	3	2	3
6	112	51	34	31	116	3	3	3	3	3
7	111	46	33	29	108	3	2	2	2	2
8	113	45	37	31	113	3	2	3	3	3
9	104	41	33	31	105	2	2	2	3	2
10	120	57	41	35	133	3	3	3	3	3
11	101	47	31	29	107	2	2	2	2	2
12	128	57	38	35	130	3	3	3	3	3
13	96	46	32	25	103	2	2	2	2	2
14	92	40	27	23	90	2	2	2	2	2
15	101	38	29	28	95	2	2	2	2	2
16	108	44	32	28	104	2	2	2	2	2
17	86	42	21	23	86	2	2	1	2	2
18	112	53	34	32	119	3	3	3	3	3
19	116	47	37	32	116	3	2	3	3	3
20	114	43	35	33	111	3	2	3	3	3
21	98	43	30	27	100	2	2	2	2	2
22	96	46	32	25	103	2	2	2	2	2
23	115	46	33	31	110	3	2	2	3	2
24	115	48	36	31	115	3	3	3	3	3
25	118	51	32	28	111	3	3	2	2	3
26	76	43	24	22	89	2	2	2	2	2
27	92	40	27	23	90	2	2	2	2	2
28	110	57	40	30	127	2	3	3	2	3
29	104	45	34	30	109	2	2	3	2	2
30	111	45	35	29	109	3	2	3	2	2
31	103	42	31	31	104	2	2	2	3	2
32	111	47	34	31	112	3	2	3	3	3
33	108	48	37	29	114	2	3	3	2	3
34	120	47	36	34	117	3	2	3	3	3
35	82	40	35	22	97	2	2	3	2	2
36	111	41	39	32	112	3	2	3	3	3
37	106	42	29	30	101	2	2	2	2	2
38	109	50	29	30	109	2	3	2	2	2
39	108	48	37	29	114	2	3	3	2	3
40	105	38	30	28	96	2	2	2	2	2
41	133	63	42	37	142	3	3	3	3	3
42	102	49	34	28	111	2	3	3	2	3
43	116	49	35	33	117	3	3	3	3	3
44	120	47	36	34	117	3	2	3	3	3
45	117	52	39	30	121	3	3	3	2	3
46	105	49	34	32	115	2	3	3	3	3

	D_oaf	V_psi	V_Fis	V_eco	V_Fam	nD_oaf	nV_psi	nV_fis	nV_eco	nV_f...
46	105	49	34	32	115	2	3	3	3	3
47	117	54	35	31	120	3	3	3	3	3
48	111	39	31	28	98	3	2	2	2	2
49	115	46	33	31	110	3	2	2	3	2
50	110	57	40	30	127	2	3	3	2	3
51	98	58	32	30	120	2	3	2	2	3
52	105	38	26	29	93	2	2	2	2	2
53	113	52	33	33	118	3	3	2	3	3
54	121	52	39	31	122	3	3	3	3	3
55	86	42	21	23	86	2	2	1	2	2
56	113	52	33	33	118	3	3	2	3	3
57	106	45	29	27	101	2	2	2	2	2
58	112	45	31	27	103	3	2	2	2	2
59	120	45	36	33	114	3	2	3	3	3
60	112	53	34	32	119	3	3	3	3	3
61	121	52	39	31	122	3	3	3	3	3
62	144	55	43	40	138	3	3	3	3	3
63	98	44	30	32	106	2	2	2	3	2
64	117	53	33	30	116	3	3	2	2	3
65	131	58	41	40	139	3	3	3	3	3
66	97	41	27	28	96	2	2	2	2	2
67	95	38	25	28	91	2	2	2	2	2
68	103	46	31	27	104	2	2	2	2	2
69	105	38	30	28	96	2	2	2	2	2
70	117	52	39	30	121	3	3	3	2	3
71	117	47	36	31	114	3	2	3	3	3
72	100	42	33	28	103	2	2	2	2	2
73	113	47	38	26	111	3	2	3	2	3
74	102	42	31	25	98	2	2	2	2	2
75	143	62	45	40	147	3	3	3	3	3
76	124	51	37	37	125	3	3	3	3	3
77	110	51	34	28	113	2	3	3	2	3
78	110	44	33	28	105	2	2	2	2	2
79	106	48	32	30	110	2	3	2	2	2
80	112	47	41	32	120	3	2	3	3	3

Anexo G. Primer certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable delito de OAF

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide el delito de omisión a la asistencia familiar

	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹		Pertinencia ²		Relevancia ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DELITO AL ESTADO DE NECESIDAD DE LA VÍCTIMA							
1	Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia	X		X		X		
2	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito	X		X		X		
3	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial	X		X		X		
4	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios	X		X		X		
5	Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos	X		X		X		
6	Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados	X		X		X		
7	Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos	X		X		X		
8	Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se ocasione no poder alimentar a los perjudicados	X		X		X		
9	Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se amenace la vida de los perjudicados	X		X		X		
10	Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios	X		X		X		
	DELITO A LOS DEBERES ASISTENCIALES	Si	No	Si	No	Si	No	
11	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio	X		X			X	
12	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados	X		X		X		
13	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las víctimas	X		X		X		
14	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito	X		X		X		
15	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley	X		X		X		
16	Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos	X		X		X		
17	Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos	X		X		X		
18	Considera usted que el padre el renuncia a su trabajo pueda amenazar la vida de los perjudicados	X		X		X		

19	Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo deje de pasar pensión de alimentos	X		X		X	
20	Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia	X		X		X	
DELITO DE PELIGRO		Si	No	Si	No	Si	No
21	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados	X		X		X	
22	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados	X		X		X	
23	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas	X		X		X	
24	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley	X		X		X	
25	Considera usted que no cumplir con obligación por alimentos se cause la renuncia sospechosa del padre a su trabajo	X		X		X	
26	Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es incumplir con la ley	X		X		X	
27	Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es incumplir con la ley	X		X		X	
28	Considera usted que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas	X		X		X	
29	Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas	X		X		X	
30	Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable [] 11 de Enero del 2017

Apellidos y nombres del juez evaluador: YDA ROSA CABRERA CUETO DNI: 06076109

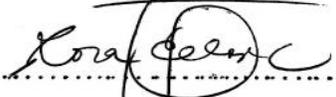
Especialidad del evaluador: DOCTOR EN DERECHO

¹ Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

² Pertinencia: Si el ítem pertenece a la dimensión.

³ Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Nota : Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


YDA ROSA CABRERA CUETO

Primer certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable VF

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide violencia familiar

	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹		Pertinencia ²		Relevancia ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA							
1	Considera usted a la amenaza como violencia familiar	X		X		X		
2	Considera usted que la amenaza cause miedo a la persona	X		X		X		
3	Considera usted que la amenaza cause daño psicológico a la persona	X		X		X		
4	Considera usted que la amenaza ocasione daño físico a la persona	X		X		X		
5	Considera usted que los insultos puedan generar violencia familiar	X		X		X		
6	Considera usted los insultos como violencia psicológica	X		X		X		
7	Considera usted que los insultos humillen a la persona	X		X		X		
8	Considera usted que los insultos causen daño físico a la persona	X		X		X		
9	Considera usted que humillar a una persona cause violencia familiar	X		X		X		
10	Considera usted que humillar a una persona sea considerado violencia psicológica	X		X		X		
11	Considera usted posible humillar a una persona por medio de insultos	X		X		X		
12	Considera usted que humillando a una persona le causes miedo	X		X		X		
13	Considera usted si humillando a una persona le causamos daño físico	X		X		X		
	VIOLENCIA FÍSICA							
14	Considera usted que el maltrato físico a la persona constituya violencia familiar	X		X		X		
15	Considera usted que el maltrato físico a la persona cause violencia física	X		X		X		
16	Considera usted que el maltrato físico a la persona le cause miedo	X		X		X		
17	Considera usted que el maltrato físico empobrezca al afectado	X		X		X		
18	Considera usted al maltrato físico de la persona, como una forma de violencia psicológica	X		X		X		
19	Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista origina violencia familiar	X		X		X		
20	Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista causemos violencia económica	X		X		X		
21	Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista le causemos miedo	X		X		X		

22	Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista, le causamos violencia psicológica	X		X		X	
VIOLENCIA ECONOMICA		Si	No	Si	No	Si	No
23	Considera usted que al empobrecer al violentado, origines violencia familiar	X		X		X	
24	Considera usted que al empobrecer al violentado causes violencia sicológica	X		X		X	
25	Considera usted que al empobrecer al violentado humilles a éste	X		X		X	
26	Considera usted que al empobrecer al violentado, dañes su patrimonio	X		X		X	
27	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima causes violencia familiar	X		X		X	
28	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima origines violencia económica	X		X		X	
29	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima lastimes al afectado	X		X		X	
30	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima causes violencia psicológica	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable [] ..11 de ~~ENERO~~ del 2017

Apellidos y nombres del juez evaluador: CABRERA CUETO YDA ROSA DNI: 06 076 309

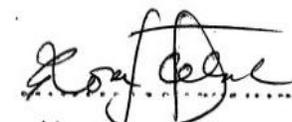
Especialidad del evaluador: DOCTOR EN DERECHO

¹ **Claridad** : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

² **Pertinencia**: Si el ítem pertenece a la dimensión.

³ **Relevancia** : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Nota : Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


YDA ROSA CABRERA CUETO

Anexo H. Segundo certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable delito de OAF

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide el delito de omisión a la asistencia familiar

DIMENSIONES / ítems		Claridad ¹		Pertinencia ²		Relevancia ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DELITO AL ESTADO DE NECESIDAD DE LA VÍCTIMA								
1	Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia	X		X		X		
2	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito	X		X		X		
3	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial	X		X		X		
4	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios	X		X		X		
5	Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos	X		X		X		
6	Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados	X		X		X		
7	Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos	X		X		X		
8	Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se ocasione no poder alimentar a los perjudicados	X		X		X		
9	Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se amenace la vida de los perjudicados	X		X		X		
10	Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios	X		X		X		
DELITO A LOS DEBERES ASISTENCIALES								
		Si	No	Si	No	Si	No	
11	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio	X		X		X		
12	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados	X		X		X		
13	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las víctimas	X		X		X		
14	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito	X		X		X		
15	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley	X		X		X		
16	Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos	X		X		X		
17	Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos	X		X		X		
18	Considera usted que el padre el renuncia a su trabajo pueda amenazar la vida de los perjudicados	X		X		X		

19	Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo deje de pasar pensión de alimentos	X		X		X	
20	Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia	X		X		X	
DELITO DE PELIGRO		Si	No	Si	No	Si	No
21	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados	X		X		X	
22	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados	X		X		X	
23	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas	X		X		X	
24	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley	X		X		X	
25	Considera usted que no cumplir con obligación por alimentos se cause la renuncia sospechosa del padre a su trabajo	X		X		X	
26	Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es incumplir con la ley	X		X		X	
27	Considera usted que el delito de omisión a las asistencia familiar es incumplir con la ley	X		X		X	
28	Considera usted que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas	X		X		X	
29	Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas	X		X		X	
30	Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

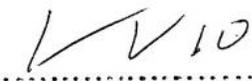
Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable [] 18 de 09 del 2017

Apellidos y nombres del juez evaluador: VILDOSO CABRERA ERIC DANIEL DNI: 09949028

Especialidad del evaluador: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

- ¹ Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ² Pertinencia: Si el ítem pertenece a la dimensión.
- ³ Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Nota : Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 ERIC DANIEL
 VILDOSO CABRERA

Segundo certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable VF

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide violencia familiar

	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹		Pertinencia ²		Relevancia ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA							
1	Considera usted a la amenaza como violencia familiar	X		X		X		
2	Considera usted que la amenaza cause miedo a la persona	X		X		X		
3	Considera usted que la amenaza cause daño psicológico a la persona	X		X		X		
4	Considera usted que la amenaza ocasione daño físico a la persona	X		X		X		
5	Considera usted que los insultos puedan generar violencia familiar	X		X		X		
6	Considera usted los insultos como violencia psicológica	X		X		X		
7	Considera usted que los insultos humillen a la persona	X		X		X		
8	Considera usted que los insultos causen daño físico a la persona	X		X		X		
9	Considera usted que humillar a una persona cause violencia familiar	X		X		X		
10	Considera usted que humillar a una persona sea considerado violencia psicológica	X		X		X		
11	Considera usted posible humillar a una persona por medio de insultos	X		X		X		
12	Considera usted que humillando a una persona le causes miedo	X		X		X		
13	Considera usted si humillando a una persona le causamos daño físico	X		X		X		
	VIOLENCIA FÍSICA							
14	Considera usted que el maltrato físico a la persona constituya violencia familiar	X		X		X		
15	Considera usted que el maltrato físico a la persona cause violencia física	X		X		X		
16	Considera usted que el maltrato físico a la persona le cause miedo	X		X		X		
17	Considera usted que el maltrato físico empobrezca al afectado	X		X		X		
18	Considera usted al maltrato físico de la persona, como una forma de violencia psicológica	X		X		X		
19	Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista origina violencia familiar	X		X		X		
20	Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista causemos violencia económica	X		X		X		
21	Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista le causemos miedo	X		X		X		

22	Considera usted que dañando los bienes materiales del alimentista, le causamos violencia psicológica	X		X		X	
VIOLENCIA ECONOMICA		Si	No	Si	No	Si	No
23	Considera usted que al empobrecer al violentado, origines violencia familiar	X		X		X	
24	Considera usted que al empobrecer al violentado causes violencia sicológica	X		X		X	
25	Considera usted que al empobrecer al violentado humilles a éste	X		X		X	
26	Considera usted que al empobrecer al violentado, dañes su patrimonio	X		X		X	
27	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima causes violencia familiar	X		X		X	
28	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima origines violencia económica	X		X		X	
29	Considera usted que al reducir pensión económica a la víctima lastimes al afectado	X		X		X	
30	Considera usted que al redusir pensión económica a la víctima causes violencia psicológica	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable [] 18 de 01 del 2017

Apellidos y nombres del juez evaluador: VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028

Especialidad del evaluador: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

- ¹ Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ² Pertinencia: Si el ítem pertenece a la dimensión.
- ³ Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Nota : Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 ERICK DANIEL VILDOSO
 CABRERA

Anexo I.

Artículo Científico

1. Título

El delito de Omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016

2. Autor

Bch. Edwin Hilares Cruz
Email: Edwin_hilares@hotmail.com

3. Resumen

La presente tesis tiene un enfoque Cuantitativo, tipo descriptivo-correlacional, diseño No-experimental; tuvo como objetivo principal establecer la relación entre el delito de Omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar. Fue aplicado a una población 100 personas y muestra de 80. Se utilizó, una encuesta de 30 preguntas para cada variable; utilizándose la escala de Likert.

El cuestionario fue validado por juicio de expertos; elaborándose una muestra piloto según Alfa de Cronbach y analizados por el programa SSPS, cuyos valores nos permite concluir que si existe una relación directa entre estas 2 variables.

4. Palabras Clave

Omision –asistencia familiar – obligado –violencia - denuncia – agraviado

5. Abstract

The present thesis has a quantitative approach, descriptive-correlational type, non-experimental design; Had as main objective to establish the relation between the crime of Omission to family assistance and family violence. It was applied to a population of 100 people and sample of 80. A questionnaire of 30 questions was used for each variable; Using the Likert scale.

The questionnaire was validated by expert judgment; A pilot sample was constructed according to Cronbach's Alpha and analyzed by the SSPS program, whose values allow us to conclude that if there is a direct relationship between these 2 variables

6. Keywords

Omission - family assistance - obliged -violence - complaint – aggrieved

7. Introducción

El presente estudio de investigación concentra en líneas generales un esfuerzo académico, para brindar en la práctica al sistema judicial una propuesta jurídica; de tal forma que le ayude a resolver una problemática social que según las estadísticas y reportes oficiales se ha generalizado y casi institucionalizado en nuestro país, como son el delito de omisión a la asistencia familiar y violencia familiar; esta vez, en el pueblo joven de “Hogar Policial” del distrito de Villa María del Triunfo.

El delito a la omisión a la asistencia familiar reglamentada por el art. 149 de nuestro Código penal de 1991, es un delito doloso pues vulnera al bien jurídico protegido de la familia, pues no obstante haberse previsto su trámite procesal y sanción a los obligados; sus procesos son muy lentos y numerosos.

Por otro lado la violencia familiar, es un problema que atenta sobre los derechos fundamentales de la persona, y representa un problema de salud pública en donde se visibilizan daños en la salud física, psicológica y económica de la víctima y demás que le rodean y hasta en el desarrollo de nuestro país.

Por todas estas consideraciones, creemos urgente la necesidad de implementarse en los

procesos judiciales, el expediente electrónico en estas dos materias; para su trámite transparente y célere.

8. Metodología

En la presente investigación se empleó la metodología cuantitativa pues nos permite examinar los datos de nuestro estudio de manera numérica y tratada mediante herramientas estadísticas, según su finalidad es de tipo Básica y de nivel descriptivo, correlacional y El diseño empleado en el estudio corresponde a los no experimentales, de corte transversales o transeccionales. La población estuvo conformada por 100 unidades de estudio y una muestra de 80.

La ficha técnica sobre el delito de omisión a la asistencia familiar el cuestionario fue aplicado en Octubre y Noviembre del 2015 a grupos organizados del Pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo, cuyo objetivo fue Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en un tiempo de 20 a 30 minutos, sobre 30 ítems. De igual modo a ficha técnica sobre violencia familiar se aplicó esa misma fecha, año, lugar, objetivos y tiempo.

Los instrumentos fue validad por dos juicios de expertos, aplicándose para su confiabilidad el alfa de Cronbach indicándose además que los mismos fueron aplicados con consentimiento y reserva informado.

9. Descripción de resultados

Tabla 11

Descripción de los niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia familiar						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	0	0.0%	29	36.3%	10	12.50%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	6	7.5%	35	43.75%	41	51.3%
Total	0	0.0%	35	43.8%	45	56.3%	80	100%

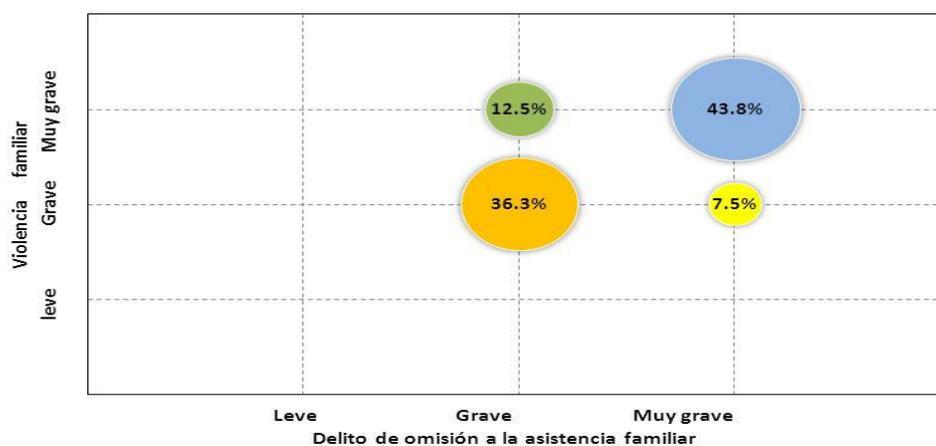


Figura 1. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016

De la figura 1 se observa que el 43.8% percibe que cuando el delito OAF es muy grave, la VF también es muy grave, según 35 personas, y el 7.5% opina que cuando el delito OAF. es muy grave la VF. es grave, según 6 encuestados.

Tabla 12

Descripción de los niveles entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia psicológica						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	0	0.0%	28	35.0%	11	13.75%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	17	21.3%	24	30.00%	41	51.3%
Total	0	0.0%	45	56.3%	35	43.8%	80	100%

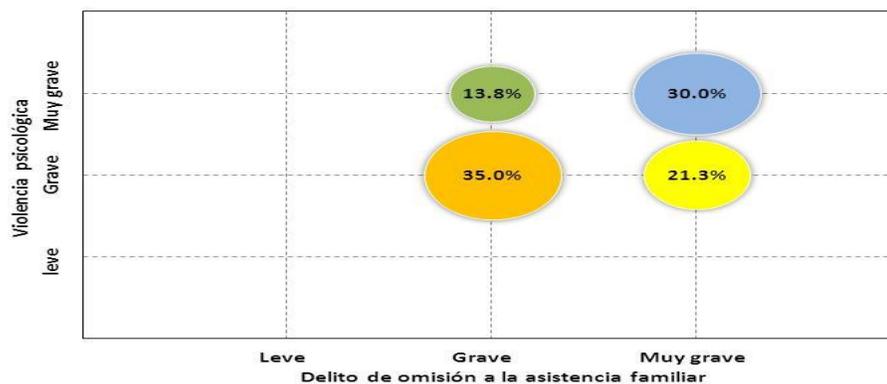


Figura 2. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016

De la figura 2, se observa que el 35.0% opina que cuando el delito de OAF es grave, la VS también es grave según 28 personas; y 11 personas opinan que cuando el delito de OAF. se encuentra grave la VS está muy grave y que representa el 13,8% del total de los encuestados.

Tabla 13

Descripción de los niveles entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia física						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	2	2.5%	26	32.5%	11	13.75%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	9	11.3%	32	40.00%	41	51.3%
Total	2	2.5%	35	43.8%	43	53.8%	80	100%

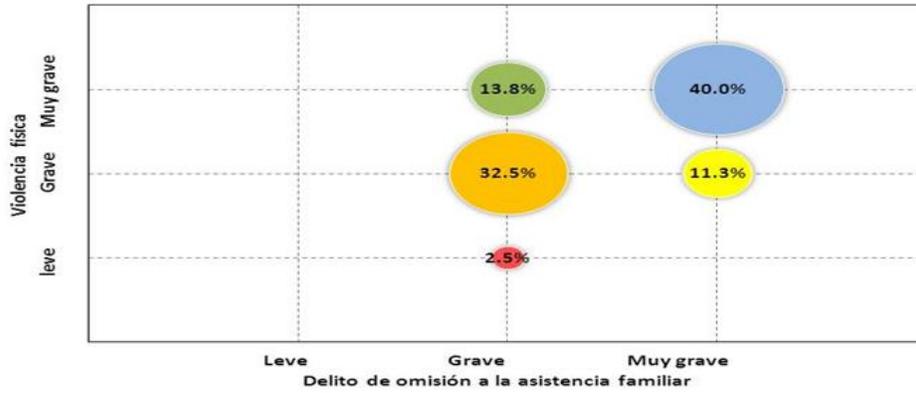


Figura 3. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016

De la figura 3, se observa que el 40.0% de encuestados opinan que cuando delito de OAF se encuentra muy grave, la VF también está muy grave según 32 encuestados; mientras que 2,5 % perciben que cuando el delito de OAF. se encuentra grave la VF se encuentra en el nivel leve representando la opinión de 2 encuestadas.

Tabla 14

Descripción de los niveles entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial” Villa María del Triunfo – 2016.

Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia económica						Total	
	Leve		Grave		Muy grave		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Leve	0	0.0%	0	0.0%	0	0.00%	0	0.0%
Grave	0	0.0%	34	42.5%	5	6.25%	39	48.8%
Muy grave	0	0.0%	11	13.8%	30	37.50%	41	51.3%
Total	0	0.0%	45	56.3%	35	43.8%	80	100%

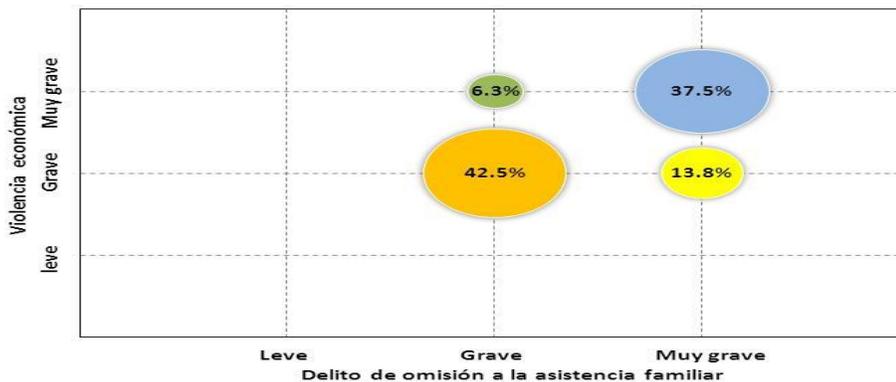


Figura 4. Niveles de las variables delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

En la figura 4, se observa que el 42.5% de los encuestados opinan que cuando el delito de OAF

es grave, la VE también se grave, según opinión de 34 personas; mientras que solo el 6,3 % de los encuestados perciben que cuando el delito de OAF se encuentra en el nivel grave la VE está muy grave representando la opinión de 5 personas.

4.2. Contrastación de las hipótesis

Hipótesis general

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 15

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia familiar en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

		Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia familiar
Rho de Spearman	D_oaf	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,773**
		N	,000
	V_Fam	Coefficiente de correlación	80
		Sig. (bilateral)	,773**
		N	80

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 15, se observa que el grado de correlación entre las variables según Rho de Spearman es $\rho = .773$ lo cual significa que existe relación positiva entre las variables, y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula, por lo que, la delito de omisión a la asistencia familiar tienen una relación alta y significativa con la violencia familiar.

Hipótesis específica 1

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 16

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia psicológica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo - 2016.

		Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia psicológica
Rho de Spearman	D_oaf	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,648**
		N	,000
	V_psi	Coefficiente de correlación	80
		Sig. (bilateral)	,648**
		N	80

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 16, se observa que, el grado de correlación entre las variables según Rho de Spearman es $\rho = .648$ significando que existe relación positiva entre las variables, y el valor $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula, por lo que, el delito de omisión a la asistencia familiar tienen una correlación moderada y significativa con la violencia psicológica.

Hipótesis específica 2

H₀: No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 17

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia física en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia física
Rho de Spearman	D_oaf	Coefficiente de correlación	1,000	,708**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	V_Fis	Coefficiente de correlación	,708**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 17, se observa que, el grado de correlación entre las variables según Rho de Spearman es $\rho = .708$ significando que existe relación positiva entre las variables, y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula, por lo que, el delito de omisión a la asistencia familiar tienen una relación alta y significativa con la violencia física.

Hipótesis específica 3

H₀: NO existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

H₁: Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

Tabla 18

Niveles de correlación y significancia entre el delito de omisión a la asistencia familiar con la violencia económica en el Pueblo Joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Violencia económica
Rho de Spearman	D_oaf	Coefficiente de correlación	1,000	,724**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	V_eco	Coefficiente de correlación	,724**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados se aprecia, que el grado de correlación entre las variables según Rho de Spearman es $\rho = .724$ significando que existe relación positiva entre las variables, y el valor de $p < 0.05$, permite rechazar la hipótesis nula, por lo que, el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una relación alta y significativa con la violencia económica.

10. Discusión

De la prueba de hipótesis general, (tabla 15), tenemos que el grado de correlación entre las variables delito de OAF y la VF es de $\rho = .773$ lo cual significa un nivel de relación alta y con una significancia de 5%. Siguiendo esta misma línea Angeludis (2013) con su tesis: “La omisión de asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana”, concluye en su considerando (3), que la OAF influye en la sanción penal, establecida en la legislación peruana; por lo que podemos afirmar que la OAF se relaciona directamente con la violencia familiar.

De la prueba de hipótesis específica 1 (tabla 16),, tenemos que el grado de relación entre la variable delito de OAF y la VS es de $\rho = .648$ lo que significa una relación moderado y con una significancia de 5%. Siguiendo esta misma línea Mendoza (2012) con su tesis: “Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial”, concluye en su considerando (6), que el OAF incide en la detención por mandato judicial por lo que podemos afirmar que el OAF tiene una relación moderada con la VS.

De la prueba de hipótesis específica 2 (tabla 17), tenemos que el grado de relación entre la variable delito de OAF y la VF es de $\rho = .708$ lo cual significa una relación alta y con una significancia de 5%. Siguiendo esta misma línea Padiá (1994) con su tesis: “La omisión de asistencia familiar entre parientes”, concluye en considerando (1), que los alimentos se integran por un conjunto de prestaciones que comprenden por un lado, aquello que sirve para procurar la normalidad fisiológica de la vida humana y por otro aquella necesidad de orden espiritual por lo que podemos afirmar que el delito de OAF tiene una relación directa alto con la VF.

De la prueba de hipótesis específica 3 (tabla 18), tenemos que el grado de relación entre la variable delito de OAF y la VE es de $\rho = .724$ lo que es una relación alta y con una significancia de 5%. Siguiendo esta misma línea Valverde y Maurelia (2008) con su tesis: “Implicancias de Omisión a la Asistencia Familiar y el atentado contra la Patria Potestad”, concluye en su considerando (1), cuando el padre ha sido suspendido de la patria potestad por haber incurrido en el delito de OAF; al no cumplir con sus obligaciones de atención integral para sus hijos, por lo que podemos afirmar que el delito de OAF tiene una relación directa en un nivel alto con la VE

11. CONCLUSIONES

Primera.- La variable1 tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.773; $p < 0,05$) con la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia familiar.

Segunda.- La variable1 tiene una moderada relación (Rho Spearman = 0.648; $p < 0,05$) con la dimensión 1 de la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia psicológica.

Tercera.- La variable1 tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.708; $p < 0,05$) con la dimensión 2 de la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia física.

Cuarta.- La variable1 tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.724; $p < 0,05$) con la dimensión 3 de la variable 2 de manera directa y significativa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia económica.

12. Referencias

- Anastasi, A. (1968). *Psychological testing*. Tercera Edición. New York: The McMillian Company.
- Angeludis, T. (2013). La omisión a la asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana (tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
- Arazi, R. (2003). *El juicio de alimentos en la ley y la jurisprudencia*. Editorial Astrea. Argentina.
- Baigun, D. (2004). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar a través de la teoría del delito en pensamiento penal*. Editorial Dipalma. Quinta edición. Buenos Aires-Argentina.
- Belluscio, A. (1993). Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado. Tercera reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astrea,
- Bramont, A. (1994). *Ley de Abandono de Familia*. Revista de Jurisprudencia
- Carrasco, D. (2005). *Metodología de la investigación científica*. (1° ed.). Cañete: Editorial San Marcos.
- Galeano, M. (2004). Diseño de Proyectos en la investigación Cualitativa. Fondo Medellín, Colombia. Editorial Universidad EAFIT.
- Guevara, M. (2010). El homicidio por defectos de la violencia familiar y la sanción penal (tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Hernández Sampiere, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodológica de la Investigación* (5° ed.). Mexico: McGraw-Hill.
- Jewkes R. (200). *Intimate partner violence:causes and prevention*. Lancet. p. 359.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002) Investigación del comportamiento (4ta ed.). México: Mc Graw-Hill
- Lascano, C. (2004) *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar*. Editorial Lerner, tercera edición. Córdoba-Argentina.
- Magnusson. D. (1976). *Teoría de los Test*. México: Trillas.
- Ortiz, Z. (2011). Lesiones producto de la violencia familiar y su tipificación según el código penal (tesis doctoral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Swift. Carolyn (1986). Preventing Family Violence. Brunner/Mazel Publishers. New York. Pág. 19
- Terrones, J. (2015). Repercusión de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad de los hijos menores de edad (tesis doctoral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Velásquez, J. (2003). Los diferentes rostros de la violencia de género. Madrid, España. Editorial Dykinson.
- Velásquez J. (2003). *Los diferentes rostros de la violencia de género*. Madrid-España.